



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN  
DERECHO

**Abuso de Prisión Preventiva en Delito de Extorsión y su  
Vulneración al Principio Presunción de Inocencia,  
Juzgados Penales Trujillo, 2019**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
DOCTOR EN DERECHO

**AUTOR:**

Atoche Coronado, Raúl (ORCID: 0000-0003-1657-3156)

**ASESOR:**

Dr. Rojas Lujan, Víctor William (ORCID: 0000-0002-8153-3882)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal

TRUJILLO– PERÚ

2021

## **Dedicatoria**

A Dios, mis hijos, Raúl Sebastián, Lida Aitana, mi esposa Eliana Lissette, por ser mi inspiración fuerza y motivo de superación; dedicada con todo mi corazón a mi madre Teodora, por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad; muchos de mis logros se los debo a ella entre los que se incluye este. Me formaste con reglas y con algunas libertades, pero al final de cuentas, me motivo constantemente para alcanzar mis anhelos, tus oraciones, bendiciones a diario a lo largo de mi vida me protegieron y me llevaron siempre por el camino del bien. Por eso te doy mi trabajo en ofrenda por tu paciencia y amor, y aunque hoy, ya no estés a mi lado va para ti hasta el cielo.

Madre mía, te amo.

El autor.

## **Agradecimiento**

A mis docentes Pedro Otoniel Morales Salazar; Victor William Rojas Luján y Eduardo Javier Yache Cuenca por impartir sus conocimientos, experiencias y aportes valiosos que influyeron en el desarrollo del presente trabajo de investigación.

El autor.

## Índice de contenidos

Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Resumen .....	vii
Abstract .....	viii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	5
III. METODOLOGÍA .....	22
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	22
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización .....	22
3.3. Escenario de Estudio .....	23
3.4. Participantes .....	23
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	23
3.6. Procedimiento .....	24
3.7. Rigor científico .....	24
3.8. Método de análisis de datos .....	25
3.9. Aspectos éticos .....	25
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	27
V. CONCLUSIONES .....	49
VI. RECOMENDACIONES .....	50
VII. PROPUESTA .....	51
REFERENCIAS .....	52
ANEXOS .....	59

## Índice de tablas

Tabla 1: ¿Considera usted que la prisión preventiva en el delito de extorsión ha perdido su carácter excepcionalidad en los juzgados penales de Trujillo 2019? ..27	
Tabla 2: ¿Considera usted que el exceso de medida de prisión preventiva se justifica en el delito de extorsión, debido a su gravedad delictiva en los juzgados penales de Trujillo 2019? .....29	
Tabla 3: ¿Considera usted que en la mayoría de delitos de extorsión se dicta la medida de prisión preventiva en los juzgados penales de Trujillo 2019? .....30	
Tabla 4: ¿Considera usted que los jueces aún ejercen el sistema inquisitivo en el delito de extorsión al dictar como regla la prisión preventiva existiendo otras medidas?.....32	
Tabla 5: ¿Considera usted que la aplicación indiscriminada de prisión preventiva en el delito de extorsión vulnera la garantía de presunción de inocencia del imputado en los juzgados penales de Trujillo 2019? .....34	
Tabla 6: ¿Considera usted que al ser el bien jurídico protegido pluriofensivo en el delito de extorsión, pesa más la presunción de “culpabilidad” que de inocencia del imputado en los juzgados penales de Trujillo 2019?.....36	
Tabla 7: ¿Considera usted que los elementos de convicción en el delito de extorsión son suficientes para imponer la medida de prisión preventiva que vulnera el principio de presunción de inocencia en los juzgados penales de Trujillo 2019? ..38	
Tabla 8: ¿Considera usted que al perderse la excepcionalidad de la medida de prisión preventiva se vulnera el principio de presunción de inocencia en el delito de extorsión en los juzgados penales de Trujillo 2019? .....40	

Tabla 9: ¿Considera usted que la tipificación actual del delito de extorsión protege la garantía de presunción de inocencia del imputado en los juzgados penales de Trujillo 2019?.....	41
Tabla 10: ¿Considera usted que la prisión preventiva guarda relación con el principio de presunción de inocencia del imputado en los juzgados penales de Trujillo 2019?.....	40
Tabla 11: ¿Considera usted que deberían crearse mecanismos para que no se abuse de la prisión preventiva en el delito de extorsión? .....	41
Tabla 12: ¿Qué mecanismos considera idóneos para evitar el abuso de la prisión preventiva y proteger el principio de presunción de inocencia del imputado?.....	42
Tabla 13: ¿Considera usted que la creación de una comisión encargada específicamente de supervisar el cumplimiento de los presupuestos de la prisión preventiva evitará que se abuse de la misma en los delitos de extorsión? .....	44

## Resumen

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general analizar el abuso de la prisión preventiva en el delito de extorsión y la vulneración al Principio de Presunción de Inocencia, juzgados penales de Trujillo 2019, empleando para ello un tipo de investigación básica descriptiva con un enfoque cualitativo y un diseño no experimental transversal con teoría fundamentada. Además, se empleó la técnica de entrevista y como instrumento la guía de entrevista, obteniendo como resultados que el carácter de excepcionalidad de la prisión preventiva en el delito de extorsión se ha perdido toda vez que sólo se tiene en cuenta la prognosis de pena superior a 4 años. Las conclusiones determinaron que el abuso de la prisión preventiva en el delito de extorsión vulnera el principio de presunción de Inocencia en los juzgados penales de Trujillo al ser empleado de forma desmedida omitiendo el carácter excepcional de dicha medida; el abuso de la prisión preventiva se relaciona directamente con la vulneración al Principio de Presunción de Inocencia, puesto la gran mayoría de veces no son debidamente motivadas, finalmente se determinó que se debería implementar un mecanismo legal para evitar que se abuse de la prisión preventiva en el delito de extorsión.

**Palabras clave:** prisión preventiva, presunción de inocencia, extorsión.

## **Abstract**

The present research work had as a general objective to analyze the abuse of preventive detention in the crime of extortion and the violation of the Principle of Presumption of Innocence, criminal courts of Trujillo 2019, using a type of descriptive basic research with a qualitative approach and a non-experimental cross-sectional design with grounded theory. In addition, the interview technique was used and the interview guide as an instrument, obtaining as results that the exceptional nature of pretrial detention in the crime of extortion has been lost since only the prognosis of a sentence greater than 4 years. The conclusions determined that the abuse of preventive detention in the crime of extortion violates the principle of presumption of innocence in the criminal courts of Trujillo by being used in an excessive manner, omitting the exceptional nature of said measure; The abuse of preventive detention is directly related to the violation of the Principle of Presumption of Innocence, since the vast majority of times they are not duly motivated, it was finally determined that a legal mechanism should be implemented to prevent the abuse of preventive detention in the crime of extortion.

**Keywords:** preventive detention, presumption of innocence, extortion.



## I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación es de suma importancia debido a que visualizara que la excepcionalidad de la prisión preventiva se ha visto desvirtuado en la práctica jurídica, un ejemplo claro de esta situación es el delito de extorsión donde se ha convertido en regla dictaminar dicha medida coercitiva teniendo en cuenta sólo la prognosis de pena, vulnerando así el principio de presunción de inocencia que posee cada uno de los investigados.

La Convención Iberoamericana de 1988 originó que diversos países de América Latina modificaran sus marcos normativos penales con el objetivo de crear e instaurar diversas instituciones procesales enfocadas en el respeto de los derechos; muestra de estas modificaciones en el marco nacional fue el reconocimiento del principio de presunción de inocencia como base para el desarrollo del proceso penal, de igual manera se instauró la figura jurídica de prisión preventiva, la misma que es la medida coercitiva más grave que puede dictarse contra un imputado, por ello debe darse en casos excepcionales y ser empleado de última ratio con la el objeto de resguardar la participación y fines del proceso penal.

Sin embargo, la prisión preventiva como medida coercitiva viene siendo aplicada de forma indiscriminada perdiendo su principio básico de excepcionalidad y convirtiendo el sistema acusatorio en un sistema represivo-sancionador, como se evidencia en el delito de extorsión en los juzgados penales del distrito judicial de Trujillo, quienes aceptan constantemente requerimientos de prisión preventiva desnaturalizando dicha institución jurídica, este hecho se refleja en los autos de prisión preventiva emitidos por el juez de investigación preparatoria, los mismos que carecen de una debida motivación puesto que muchas veces son emitidos por la gran estigmatización social. Esto quiere decir, que la coyuntura obliga a los jueces penales aprobar el requerimiento de prisión preventiva aun cuando no sea necesario; al aceptar dicho requerimiento el imputado ingresa al centro penitenciario en las mismas condiciones que el condenado, quién es declarado culpable y tiene una sentencia firme, por tanto se presume ante la sociedad que ambos son responsables por los hechos ilícitos imputados.

Además, dichos autos se apartan de los principios de proporcionalidad, excepcionalidad, provisionalidad y lesividad causando efectos negativos y vulnerando los derechos y principios fundamentales, como es el principio de presunción de inocencia reconocido a nivel nacional en el artículo 2 inciso 24 apartado e) de la Constitución Política y del artículo 2 del Título Preliminar del Código Procesal Penal y a nivel internacional en la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Declaración Americana de Derechos Humanos; la Convención Americana de Derechos Humanos y el Pacto San José de Costa Rica; cuya característica principal es tratar como inocente a aquel que se encuentre inmerso en un proceso penal hasta que se demuestre su culpabilidad de manera judicial a través de pruebas fehacientes.

Aunado a ello, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado señalando que la presunción de inocencia es un derecho que puede ser tergiversado con la mínima actividad probatoria. En este sentido, no se prohíbe la ejecución de medidas cautelares, siempre que se encuentre bajo los criterios de razonabilidad, proporcionalidad e idoneidad, todo ello establecido en el requerimiento fiscal y la resolución judicial expedida por el juez penal.

En el distrito judicial de Trujillo se visualiza que los órganos jurisdiccionales imponen la prisión preventiva en el delito de extorsión de manera excesiva, omitiendo la naturaleza excepcional de la misma, basándose sólo en la prognosis de pena, sin considerar los demás presupuestos para dictaminar dicha medida vulnerando así la presunción de inocencia de los procesados, los mismos que podrían acogerse a otras medidas alternativas como la comparecencia restringida, no desvirtuándose la finalidad del proceso penal.

Es por ello, que se planteó el siguiente problema de investigación ¿De qué manera el abuso de la de la prisión preventiva en el delito de extorsión vulnera el Principio de Presunción de Inocencia, juzgados penales Trujillo 2019? y como problemas específicos: ¿De qué manera se abusa de la prisión preventiva en el delito de extorsión en juzgados penales Trujillo, 2019?, ¿De qué manera se vulnera el Principio de Presunción de Inocencia en el delito de extorsión en juzgados penales Trujillo, 2019?, ¿Cómo se relaciona el abuso de la prisión preventiva en el delito de

extorsión con la vulneración al Principio de Presunción de Inocencia en juzgados penales del distrito judicial de Trujillo, 2019? y ¿Cuáles serían los mecanismos legales para evitar que se abuse de la prisión preventiva en los delitos de extorsión? Además la presente investigación se justifica debido a que beneficiará a la población jurídica en general, proporcionando información veraz respecto al abuso de la prisión preventiva en el delito de extorsión y la vulneración al Principio de Presunción de Inocencia en juzgados penales del distrito judicial de Trujillo, 2019

La justificación teórica radica en el aporte de diversas definiciones, teorías, el carácter excepcional, instrumental y provisional, así como los principios doctrinarios que coadyuven al análisis e interpretación de la medida coercitiva de prisión preventiva, el delito de extorsión y el principio de presunción de inocencia.

Se justifica de manera práctica; ya que se analizó cada uno de los presupuestos establecidos en el artículo 268 del Código Procesal Penal, además de lo establecido por la jurisprudencia nacional para la solicitud de requerimientos de prisión preventiva, los cuales deberán ser debidamente motivados y argumentados, caso contrario la medida coercitiva será denegada; además se justifica metodológicamente ya que se emplearon diversas técnicas e instrumentos a fin de obtener resultados fidedignos e idóneos que aporten a la investigación en base al estándar elaborado por la Asociación Americana de Psicología (APA). De igual manera la relevancia del estudio radica en el análisis del abuso de la prisión preventiva en el delito de extorsión y la vulneración al Principio de Presunción de Inocencia en juzgados penales del distrito Judicial de Trujillo, 2019 desde una perspectiva jurídica y doctrinaria con la finalidad de aportar un mecanismo que coadyuve a una práctica jurídica idónea.

Finalmente, se plantearon los siguientes objetivos, el objetivo general es analizar el abuso de la prisión preventiva en el delito de extorsión y la vulneración al Principio de Presunción de Inocencia, juzgados penales de Trujillo 2019; y como objetivo específicos: a) Determinar el abuso de la prisión preventiva en el delito de extorsión en juzgados penales Trujillo, 2019, b) Determinar la vulneración al Principio de Presunción de Inocencia en el delito de extorsión en juzgados penales Trujillo, 2019, c) Relacionar el abuso de la prisión preventiva con la vulneración al Principio

de Presunción de Inocencia en el delito de extorsión en juzgados penales Trujillo, 2019, d) Proponer un mecanismo legal para evitar que se abuse de la prisión preventiva en el delito de extorsión estableciendo; a su vez como Hipótesis General se establece que el abuso de la prisión preventiva en el delito de extorsión vulnera el Principio de Presunción en juzgados penales Trujillo, 2019, toda vez que dicha medida se aplica sin tener en consideración los principios de proporcionalidad, excepcionalidad, lesividad y provisionalidad así como obviando los presupuestos establecidos por ley.

## II. MARCO TEÓRICO

Para la elaboración del presente proyecto de investigación se analizaron trabajos previos relacionados con las variables objeto de estudio, a nivel internacional se encontraron los siguientes: Meares y Rizer (2020) en su artículo: *The radical notion of the presumption of innocence*, expone la historia del principio de presunción de inocencia en Estados Unidos, señalando que castigar a un detenido mediante una detención preventiva sin mencionar que este puede ser inocente es dictaminar su sentencia de muerte, tal como ocurrió con las personas linchadas al sur de Jim Crow sin haber sido partícipes de un proceso previo; este principio sigue siendo ignorando y esto se refleja en la detención de personas sólo por su color o condición económica a quienes se les dictamina una prisión preventiva desproporcional al hecho y a los medios probatorios como es el caso de Kalief Browder, a quien se le dictó una prisión preventiva por un período de tres años por haber presuntamente robado una mochila.

Caro (2019) en su tesis: *Las antilogías de la presunción de inocencia en el sistema penal acusatorio colombiano*, advierte que existe abuso de las medidas cautelares, sobretudo prisión preventiva, la cual es sumamente cuestionada por el trato que se le proporciona al recluso durante su permanencia en el proceso penal y a su vez la falta de criterios precisos para conocer cuando el órgano jurisdiccional ha logrado el estándar probatorio que superpone más allá de la duda razonable. En este sentido, el autor busca que exista una mejor conceptualización del término presunción de inocencia toda vez que resulta ambiguo, es por ello que es mejor denominarlo estado de inocencia. En síntesis, las conclusiones determinan que las normas colombianas ostentan seguridad jurídica por tal motivo debe emplearse como herramienta principal la Carta de Derechos ya que consagra derechos humanos ideal para la interpretación de las normas jurídicas. De igual manera sostiene que la presunción de inocencia actúa como una figura legal en el que se adhieren garantías procesales, la cual revela que el justiciable no merece ser tratado como culpable y tampoco exigir que demuestre su inocencia.

Tzu-Shuo (2018) en su artículo: *Preventive detention of dangerous inmates: a dialogue between human rights and penal regimes*, tuvo como finalidad describir

los peligros de la prisión preventiva, la misma que según el autor es la práctica más común en los juzgados penales generando una constante transgresión a la presunción de inocencia debido a que no existen criterios establecidos por ello, en el presente artículo se empleó un tipo de investigación cualitativa y un diseño descriptivo a través del cual se logró comprobar que la detención preventiva vulnera una serie de derechos fundamentales reconocidos a nivel internacional. Finalmente el autor concluyo que en el derecho anglosajón no existe el derecho a la presunción de inocencia sino la presunción de culpabilidad toda vez que en la mayoría de delitos se dicta una la detención preventiva por un período superior a un año, el mismo que puede ser prolongado a solicitud de la parte acusadora.

Garret (2019) en su artículo: *The myth of the presumption of innocence*, menciona que el principio de presunción de inocencia es la piedra angular del sistema de justicia debido a que este respalda al acusado hasta que existan pruebas que generen certeza y acrediten su culpabilidad, sin embargo en Illinois se dictó detención preliminar contra un hombre de color pese a que no existían pruebas que generen certeza de la comisión del hecho, esta detención se prolongó por un período de tres años, luego de los cuales se le dictó sentencia efectiva basada en una declaración testimonial, veinte años después se determinó que el hombre había sido condenado injustamente y que el testigo había brindado una declaración falsa. Este hecho conmocionó al país entero, obligando un pronunciamiento de parte del Tribunal, el mismo que dictaminó que la detención preliminar debe darse de forma excepcional siempre y cuando genere certeza jurídica. Finalmente el autor manifiesta que el principio de presunción de inocencia en un sistema como el americano resulta utópico ya que en la práctica jurídica no se aplica, toda vez que prima la negociación entre el juez y la parte acusadora, así como el principio de presunción de culpabilidad.

Ferguson (2016) en su artículo: *The presumption of innocence and its role in the criminal process*, expone que a nivel internacional existen diversos instrumentos que protegen la presunción de inocencia de los acusados, considerando a este principio como el eje central del proceso penal. Sin embargo, no existe uniformidad en cuanto a su definición y alcance, por ello el presente artículo tuvo como finalidad señalar diversas definiciones respecto a dicho principio, basado en un tipo de

investigación cualitativa; obteniendo como resultados que para que exista detención preliminar como requisito deben existir diversos medios probatorios que acrediten la culpabilidad del acusado más allá de la duda razonable, hecho por el cual el autor concluye que la concepción del principio de presunción de inocencia debería ser de índole normativa, visto como una relación entre el Estado encargado de brindar protección y el ciudadano a fin de promover un sistema penal bajo los derechos humanos.

Salazar (2015) en su tesis: *La presunción de inocencia y prisión preventiva en el proceso penal ecuatoriano*, analiza las causas que originan que las instituciones jurídicas objeto de estudio ostenten conflictos con el objetivo de buscar posibles soluciones y una pronta reconciliación entre ambas; toda vez que han sido duramente criticadas del valor jurídico que posee en un Estado Constitucional de Derecho. En definitiva el investigador concluye afirmando que el conflicto existente entre la prisión preventiva y la presunción de inocencia se debe a problemas de índole normativa y prácticos por los órganos de justicia.

Scurich y et al. (2016) en su artículo: *Quantifying the presumption of innocence*, sostienen que el principio de presunción de inocencia es la base del derecho penal anglosajon, sin embargo no existe un criterio uniforme que sirva de base para los jueces, quedando a discrecionalidad de cada uno de ellos, por ello el presente artículo tuvo como objetivo principal analizar la realidad del principio de presunción de inocencia en los tribunales penales, empleando el método cualitativo y el diseño descriptivo a través del cual se determinó que la apariencia juega un rol determinante debido a que los acusados republicanos que eran considerados malos y mediocres eran más propensos a ser sometidos a una prisión preventiva ya que sobre ellos rige el principio de presunción de culpabilidad, a diferencia de los acusados que ostentaban de una buena apariencia y posición económica.

De Jong y Van (2016) en su artículo: *The presumption of innocence as a counterfactual principle*, mencionan que el principio de presunción de inocencia está reconocido a nivel internacional y es reconocido como uno de los principios bases del sistema penal, sin embargo a pesar de este reconocimiento su aplicación práctica resulta nula debido a la aplicación indiscriminada de la

detención preventiva de los acusados, así como de la inexistencia de una definición exacta de dicho principio, por ello la directiva de la UE ha solicitado la cooperación interestatal a fin de respetar el principio de presunción de inocencia y proteger los derechos de los acusados, de igual manera el Tribunal Europeo ha emitido un pronunciamiento teniendo como base los derechos humanos y exhortando al respeto de los principios esencial del derecho penal, siendo uno de los más importantes la presunción de inocencia ya que este principio sirve como límite hacia las condenas injustas, hacia los poderes del Estado, y finalmente hacia la norma y el tratamiento de la misma.

Kessler (2014) en su artículo: *Preventive justice and the presumption of innocence*, tuvo como finalidad demostrar el poder punitivo del Estado y como este repercute en la presunción de inocencia de los ciudadanos inmersos en un proceso penal, para ello se empleó el método cualitativo y el diseño descriptivo ya que se analizó la realidad del Estado americano, el mismo que según el autor genera preocupación en los ciudadanos toda vez que la imposición de la prisión preventiva se dicta de manera indiscriminada para todos los casos sin realizar el análisis concreto de cada uno de ellos o sin tener ningún medio probatorio que acredite o brinde un indicio de la culpabilidad de los acusados, transgrediendo el principio de presunción de inocencia. Finalmente el autor concluye que para dictar una medida tan severa como la prisión preventiva deberían existir medios probatorios más allá de toda duda razonable, capaces de brindar certeza en la etapa de juzgamiento.

A nivel nacional, se encontraron los siguientes: Trujillo (2019) en su tesis: *La eficacia de la prisión preventiva en los delitos de corrupción*, tiene como objetivo principal delimitar las circunstancias que propician la ineficacia de la prisión preventiva como medida coercitiva en el sistema penal. El método utilizado es aplicativo, descriptivo, con una población de 59 colaboradores y la técnica empleada fue una encuesta. Las conclusiones determinan en su mayoría que los hechos que generan la ineficacia de la prisión preventiva se debe a dos causales de índole legal, la primera de ellas es que la medida cautelar la transforman en un mecanismo de prevención en la sociedad y la segunda, versa en la administración de justicia específicamente en el mal uso de recursos del Estado y la pérdida de conocimiento y tiempo por el Fiscal y Juez.



Vega (2019) en su tesis: *Principio de presunción de inocencia en el Perú 2018*, sostiene que muchos jueces dictan prisión preventiva con la finalidad de investigar al procesado durante su estadía en el centro penitenciario, sin embargo qué sucede cuando el imputado al que se le privó de su libertad y no es culpable del delito vulnerando una serie de derechos, entre ellos la presunción de inocencia. Las conclusiones que delimitó el autor son que la medida coercitiva debe dictarse solo cuando existan indicios que generen gran afectación social y no solo por causas de índole político, económicas o sociales; la afectación que sufre el proceso al ser privado de su libertad es principalmente psicológico tanto en su autoestima, estabilidad familiar entre otros; la prisión preventiva se aplica de manera desmedida en nuestro país y los jueces necesitan ser capacitados constantemente para crear mejores criterios.

Espinoza y Velarde (2019) en su tesis: *Prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el Ministerio Público de Lima Sur 2018*, tiene como propósito establecer la relación entre la presunción de inocencia y la prisión preventiva, toda vez que actualmente su uso es desmesurado. Para desarrollar el trabajo de investigación se empleó una población de 68 fiscales, a través de una muestra probabilística, una confiabilidad de 80.5% y 81.5% respectivamente. Finalmente, los resultados delimitan que la prisión preventiva posee una relación íntima con la presunción de inocencia.

Montero (2018) en su tesis: *La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsión en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2017*, tuvo como propósito delimitar la razón específica por la cual actualmente se viene dictando prisión preventiva desmedida, perdiendo su carácter excepcional para el cumplimiento de los fines del proceso aun cuando se trate de delitos con una sanción penal leve y no es necesario la adopción de dicha medida. El método empleado es de índole cualitativa y el tipo de teoría fundamentada, a su vez los instrumentos están conformados por la entrevista y el análisis de datos. A manera de conclusión el autor determina que la prisión preventiva como medida coercitiva es aplicada de manera equívoca puesto que no existe una debida motivación por los operadores de derecho en el delito de extorsión y ello genera la vulneración de

una serie de derechos fundamentales de los procesados y además un menoscabo en los recursos económicos del Estado.

Trujillo (2018) en su tesis: *Enfoque del sistema procesal penal sobre el peligro de fuga como requisito para ordenar la medida coercitiva personal excepcional de prisión preventiva en el Distrito judicial de Huánuco – 2018*, tiene como objetivo establecer el vínculo existente entre el presupuesto de peligro de fuga y la prisión preventiva. El autor considera que la prisión preventiva es una expresión de sometimiento de parte del Estado direccionada a aquellos individuos que se encuentran inmersos en un proceso penal, puesto que si bien es obligación del Estado perseguir el delito y castigar los hechos que contravengan la norma, vulnera también el derecho a la presunción de inocencia puesto que una persona inocente se encuentra recluida en un centro penitenciario en espera de la comprobación judicial. La investigación empleó un tipo descriptivo y el diseño es correlacional. Los resultados obtenidos delimitaron que el peligro de fuga como presupuesto de la prisión preventiva vulnera derechos fundamentales de la persona, la aplicación exabrupto de la prisión preventiva viola la presunción de inocencia y la mala práctica del principio de legalidad transgrede el derecho de los procesados a la debida motivación de las resoluciones expedidas por los operadores jurídicos.

Rojas (2018) en su tesis: *Vulneración de los medios de comunicación al principio de presunción de inocencia*, analiza si los medios de comunicación protegen el derecho a la presunción de inocencia, siendo uno de los límites del proceso penal. Asimismo, se encarga de establecer los límites del derecho a la información y la repercusión a los derechos fundamentales del investigado. El método utilizado es deductivo, asimismo como técnicas e instrumentos se aplicaron entrevista a expertos en materia constitucional y análisis de fuente documental. Por último, las conclusiones precisan que los medios de comunicación no garantizan la presunción de inocencia desde el momento en el que el periodista pregunta al investigado la manera en que actuó, el porqué, entre otras preguntas asumiendo que es culpable; la libertad de prensa no asegura la presunción de inocencia del investigado; el derecho de información posee límites, sin embargo los periodistas no conocen o se desentienden de dicha limitación y que no existen sanciones

correctas para los medios de comunicación cuando transgredan derechos fundamentales.

Agurto (2015) en su tesis titulada: *Percepción de los procesados sobre el principio de inocencia, en el Distrito Judicial de Lima, 2013*, tiene como objetivo general determinar la percepción de los procesados respecto al principio de presunción de inocencia; empleando un tipo de investigación mixto, descriptivo y el diseño no experimental. Asimismo, la unidad de análisis está compuesta por tres procesos penales a través de un muestreo por conveniencia. Para la recolección de datos se empleó la encuesta y el análisis de datos. En síntesis, las conclusiones establecidas refieren que la presión social tiene origen por el incremento de delincuencia en el país toda vez que las autoridades no proporcionan una adecuada seguridad a la ciudadanía, hecho que genera que los operadores de justicia vulnera la presunción de inocencia, aun cuando no se da determinado su participación en el delito. De la misma manera el abuso de autoridad y por ende la vulneración de principios se debe a la falta de profesionales capacitados para administrar la justicia, cediendo ante la presión social y emitiendo resoluciones que carecen de fundamento y soporte legal.

Cabana (2015) en su tesis: *Abuso del mandato de prisión preventiva y su incidencia en el crecimiento de la población penal en el Perú*, desarrolla uno de los temas con mayor relevancia en relación al sistema carcelario y la íntima relación que existe con la prisión preventiva, pues está a no deviene en una medida de seguridad; sino que está sujeta a una serie de presupuestos y reglas preestablecidas en la ley penal. No obstante, el abuso del mandato de prisión preventiva en nuestro país ha generado el crecimiento desmesurado de la población carcelaria, puesto que la procesada espera en un penal la decisión final del juicio violentando la presunción de inocencia y demás derechos fundamentales reconocidos de manera nacional e internacional. En el presente trabajo de investigación se analiza la población penitenciaria del penal de Juliaca conformada por 924 personas, de las cuales 393 se encuentran en la condición de procesados o con prisión preventiva y 531 con sentencia.

A nivel local, se encontraron los siguientes: Romero (2019) en su tesis: *La eficacia de la prisión preventiva en los juzgados de Investigación Preparatoria de Trujillo en el periodo 2014-2015 a la luz de los estándares internacionales*, tuvo como propósito delimitar si la prisión preventiva impuesta por los magistrados cumple con el fin de cautelar y asegurar la asistencia del procesado durante el juicio en concordancia a los modelos señalados por el Sistema interamericano de Derechos Humanos. El autor analizó los estándares del sistema interamericano haciendo una comparación con la prisión preventiva dictadas. En definitiva, se obtuvo los resultados que delimitan que el 76.4% de la medida de prisión preventiva no cumple con el fin de cautelar y asegurar la permanencia del procesado durante el proceso, además de incumplir con el plazo razonable estipulados por ley.

Salirrosas (2019) en su tesis: *Valoración de los elementos de convicción para la variación de la medida de comparecencia a prisión preventiva*, tiene como finalidad analizar los elementos de convicción valorados por el Juez de Investigación Preparatoria para declarar fundada la variación de comparecencia simple por la medida de prisión preventiva. Para el desarrollo del presente trabajo se analizó doctrina nacional e internacional basado en el objeto de estudio, además de la metodología empleada en el estudio de un caso con el fin de obtener información en base a doctrina, derecho comparado, jurisprudencia, entre otros. Los resultados señalan que los jueces de juzgados penales al dictar el cambio de comparecencia simple por prisión preventiva se realiza en base a la valoración de elementos de convicción delimitados en la formalización de la investigación, en función a la ejecución de los presupuestos prescritos en el artículo 268 del CPP, puesto que se busca no transgredir la libertad del individuo siempre que exista una resolución debidamente motivada.

Salón (2018) en su tesis: *La prognosis de la pena, como presupuesto necesario para la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia*, tiene como objetivo general determinar de qué manera el presupuesto material se contrapone al principio de presunción de inocencia como garantía individual del proceso. La investigación es descriptiva, asimismo la técnica utilizada es el análisis de documentos de la norma penal, casación 626-Moquegua y doctrina relacionada. A manera de conclusión el autor señala que la prognosis de pena se encuentra

regulado en el C.P.P, y si este es interpretado de manera restrictiva transgrede el principio de presunción de inocencia, puesto que compromete que existirá una sanción penal mayor a cuatro años, con el objetivo de respaldar la permanencia del individuo en el proceso.

Espejo (2016) en su tesis: *Efecto de la nulidad de la sentencia condenatoria en la prolongación de la prisión preventiva*, plantea la problemática orientada a la situación del procesado cuando posee una sentencia condenatoria que en primera instancia ha sido declarada nula por el órgano jurisdiccional competente. Para el desarrollo de la investigación se empleó el análisis de documentados especialmente en la norma penal, la figura jurídica de prisión preventiva, Sentencias de las Salas Penales de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, entre otros; de la misma manera el método utilizado es analítico, sintético. Para terminar, se expone que la nulidad de la sentencia condenatoria que versa sobre la prolongación de la prisión preventiva nulifica la medida cautelar, es decir retrae el proceso al momento que antecede la nulidad, por tanto el órgano jurisdiccional debe actuar nueva audiencia de prolongación de prisión preventiva.

Castillo (2015) en su tesis: *Revisión periódica de oficio de la prisión preventiva y el derecho a la libertad*, sostiene que la medida coercitiva no puede durar más allá del plazo razonable establecido por la ley puesto que un Estado Constitucional como el nuestro tiene la obligación de asegurar el carácter temporal de la prisión preventiva a fin de preservar los derechos del individuo. Es por ello que el autor analiza los presupuestos establecidos en los artículos 260, 269 y 270 de la norma adjetiva penal, requisitos necesarios para la materialización de prisión preventiva. De la misma forma, evalúa la incorporación periódica de oficio de dicha medida como garantía del derecho a la libertad. El tipo de investigación es aplicativa descriptiva y el diseño empleado es transversal correlacional; asimismo las técnicas que se utilizaron es el análisis documental. Finalmente, las conclusiones a las que arriba el investigador es que la falta de aplicación de la revisión periódica de la prisión preventiva siempre que existan nuevos elementos de convicción que delimitaron su imposición, vulnera el derecho a la presunción de inocencia y la libertad.

De igual el análisis de dos teorías, en primer lugar se encuentra la teoría absoluta de la pena, la misma que fue desarrollada por Hegel y Kant quienes concebían a la pena como un fin en sí misma sin tener en cuenta la repercusión de esta en la sociedad, ya que lo único que se busca con esta teoría es imponer una sanción penal al autor del hecho delictivo pues la justicia se mide y garantiza en relación al castigo que se le impone al sujeto activo del delito. Por tanto, se puede decir que esta teoría tiene su base en la culpabilidad del sujeto quien tenía conocimiento del hecho ilícito y aun así lo consumó. A diferencia de la teoría retributiva de la pena, esta teoría no busca un beneficio ni la resocialización del autor (Duran, 2011); y en segundo lugar se encuentra la teoría de la prevención general, que fue desarrollada por Feuerbach quién concebía a la pena como un mecanismo de control que mediante leyes busca limitar la peligrosidad delincencial de la sociedad, la misma que se ve reflejada en la sentencia emitida por el juez cuya finalidad es la imposición de una pena al autor para contrarrestar acciones, conductas similares. (Palomino y Quevedo, 2015) Esta teoría debe ser analizada desde sus dos vertientes; desde la perspectiva negativa la pena es una amenaza directa para aquellos sujetos que vulneren el bien jurídico protegido realizando la acción típica, antijurídica y culpable prescrita en la norma adjetiva penal y que debe ser cumplida por los jueces; desde la perspectiva positiva de acuerdo con Gunther Jackobs la pena sirve para reafirmar las expectativas de cumplimiento que ostentan las normas jurídicas y que al ser vulneradas generan un delito (Greco, 2015). La diferencia entre ambas vertientes radica en que la primera de ellas está dirigida al autor de un hecho punible, mientras que la segunda está dirigida a la sociedad en su conjunto que actúan acorde a derecho. (Poccomo, 2015)

Además se desarrollaron las variables objeto de estudio, respecto a la prisión preventiva Castillo (2015) sostiene que es una medida cautelar que limita el derecho de la libertad aplicada siempre que el proceso se encuentre en riesgo, ya sea porque exista certeza o presunción de obstruir la actividad probatoria recabada a lo largo del proceso penal. Esta medida es de carácter punitivo ya que el Estado tiene el deber de no limitar la libertad del procesado más allá de los parámetros establecidos en la ley. Asimismo, menciona que se trata de una

medida excepcional, puesto que sólo debería proceder cuando no sea factible aplicar otras medidas como la comparecencia. De la misma forma Trujillo (2019) menciona que la prisión preventiva es una de las medidas cautelares más utilizadas por el derecho procesal penal en todo Latinoamérica, es por ello que se realizaron diversos estudios que demuestran el uso excesivo y su repercusión a las garantías procesales. Esta medida es considerada como aquel mandato que detenta como fin resguardar el propósito del procedimiento y la futura ejecución de la pena que se puede aplicar, toda vez que se limita el derecho a la libertad de la persona a fin de cumplir con tres objetivos específicos tales como mantener al investigado durante el proceso penal, garantizar la averiguación de los hechos imputados en la investigación y el cumplimiento de la sanción penal determinada (Sánchez, 2006)

Montero (2018) señala que es una medida ordenada por el órgano jurisdiccional competente con el objetivo de impedir que el procesado eluda la justicia. La aplicación de la prisión preventiva limita la libertad de la persona a pesar de que la regla general anuncia la presunción de inocencia, justificando su uso por interés social en la persecución del delito. Se considera como un mal necesario ya que la sociedad tiene el deber de tomar medidas de prevención direccionadas precisamente en garantizar seguridad y las buenas costumbres. (Minaya, 2016)

Mientras que Romero (2019) menciona que esta medida se impone por petición del fiscal a cargo en contra del procesado, a través de la cual se restringe la libertad individual del mismo con el objetivo de asegurar los fines del proceso y su permanencia para una mejor investigación y desarrollo del mismo.

En este sentido, se entiende a la prisión preventiva como una de las medidas cautelares con mayor represión y transgresión a los derechos. Uno de los derechos vulnerados es la libertad personal por la aplicación de dicha medida cautelar tipificada en los artículos 268 a 271 de la norma penal, cuya naturaleza se ha visto distorsionada en los últimos años debido a una serie de factores sociales y legales tales como la estigmatización social, medios de comunicación y temor del incremento de criminalidad en nuestro país (Loza, 2013)

La naturaleza jurídica de la prisión preventiva ha sido duramente cuestionada y debatida a lo largo de historia, según Castillo (2015) existen dos corrientes: Corriente sustantivista: confirma que la prisión preventiva puede visualizarse castigo penal anticipado, por tanto acepta la importancia de aplicar una pena, justificando su aplicación en varios soportes. Estos fundamentos están orientados a la satisfacción de la sociedad y opinión pública, la cual se manifiesta a través de la necesidad de prevenir y a su vez intimidar mediante la ejemplificación del empleo de la aplicación de la prisión preventiva. En esta línea de ideas, puede decirse que la prisión preventiva resulta ser una pena adelantada, justificando dicha transgresión de derechos fundamentales en función a las necesidades del orden (Donna, 2003) La lucha contra el crimen organizado justifica la necesidad de imponer penas antes de la sentencia, por tanto si la medida es aplicada a un inocente se considera que en esta lucha sufren también muchos inocentes, sin embargo hay algunos doctrinarios que consideran solo como una medida de seguridad y prevención como un concepto más orgánico y sutil; y Corriente procesalista: esta corriente busca establecer una similitud con las medidas cautelares preestablecidas en el proceso civil. (Irigoín, 2017)

Para ello armoniza las opiniones de distintos doctrinarios respecto a la naturaleza cautelar de la prisión preventiva manifestando que cuando exista actividad probatoria suficiente de la participación del procesado y si ninguna otra medida permite asegurar los fines del proceso, entonces procede la aplicación de la prisión preventiva respetando los límites señalados por ley y la debida justificación (Llobet, 2016)

Respecto a los presupuestos Cabana (2015) señala que existen diversos presupuestos, dentro de los que se encuentran: a) La existencia de graves y fundados elementos de convicción; la norma penal vigente exige al magistrado evaluar los elementos de convicción incorporados al proceso por parte del fiscal, a fin de que estos puedan sustentar el pedido efectuado por fiscalía. Cabe mencionar que en caso de que exista suficiente evidencia probatoria pero sin vincularse con el imputado, entonces no se cumple con tal presupuesto b) La prognosis de pena supere los 4 años, este presupuesto hace referencia al límite que ha establecido el legislador como condición de la prisión preventiva, ello nos



convoca a un análisis de pena abstracta en el que sólo aquellos delitos considerados graves serán factibles de imponer dicha medida cautelar, siempre que concurran los demás presupuestos señalados por ley. Por lo tanto, en aquellos delitos que no tengan una pena mayor a cuatro años no podría operar una detención preventiva y c) Que exista peligro de fuga u obstaculización, el legislador ha considerado importante señalar dos manifestaciones que configuran el peligro procesal tales como el peligro de fuga y de obstaculización. Estos presupuestos pueden exponerse de manera individual o conjunta. Para acreditar el presupuesto mencionado basta con garantizar la presencia de solo uno de ellos (Del Río, 2016)

Respecto al delito de extorsión, Montero (2018) señala que este se encuentra inmerso en los delitos de apropiación, estafa y amenazas, toda vez que existe lucro, coacción para la realización de un negocio y la omisión del mismo. Este delito es pluriofensivo puesto que vulnera una serie de bienes tutelados.

Para Fernández (2018) el delito de extorsión se encuentra tipificado en el Código Penal, sin embargo los diferentes estudios han determinado que existen mecanismos que generan la realización de hechos punibles, motivo por el cual se ha generado un incremento de amenazas y asesinatos. Asimismo, señala que este delito implica violencia como un fenómeno de consumación toda vez que la amenaza de este delito se genera por la corrupción del sistema penal, especialmente por la policía desde el rol de prevención e investigación (Block, 1999).

Actualmente la División de Investigación Criminal, más conocida como DIRINCRI tiene como funciones investigar, denunciar y combatir delitos contra la salud, cuerpo, vida, patrimonio, libertad entre otros. Así como también el rol de proyectar, estructurar y efectuar la búsqueda y recolección de información sobre crimen organizado para determinar un índice delincuencial. (Asmat, 2019) Dentro de los delitos que busca combatir la DIRINCRI se encuentra el secuestro, en donde realiza las investigaciones pertinentes para posteriormente capturar a los extorsionadores. No obstante, no existen cifras exactas por denuncias de casos de extorsión debido a la falta de sistematización de dicha Dirección, aun cuando

existe una División especializada para atender este tipo de delitos, esta es la División de investigación de Secuestros. La falta de precisión respecto al número de secuestros en el país se debe a una serie de factores, los cuales son administrativos, organizacionales y sociales. Son administrativos ya que la División no cuenta con mecanismos necesarios para recabar datos por la falta de presupuesto económico, son organizacionales porque los funcionarios no se encuentran debidamente capacitados para asumir tal función y sociales porque la ciudadanía no denuncia tales hechos ilícitos por miedo a represalias. (Sánchez, 2018)

Es por ello que el Jefe de la División de Investigación de Secuestros indica que la extorsión puede llevarse a cabo por las siguientes modalidades: cobro de cupos, empleo de explosivos, extorsiones telefónicas y secuestro de vehículos. A través de estas modalidades el extorsionador busca amedrentar al sujeto pasivo mediante amenazas de muerte, secuestro, simulación de secuestro de personas del entorno familiar, amenaza de divulgar información privada, entre otros. Asimismo, menciona que el modus operandi del sujeto activo sigue ocho fases. La primera fase es seleccionar a la víctima, la cual se realiza a través de información de redes sociales, páginas amarillas o el propio entorno. Esta elección puede verse influenciada por las posición económica de la futura víctima. La segunda fase es la obtención de información, es decir los extorsionadores recaban información y la seleccionan en función a sus intereses. La tercera fase es el ablandamiento, en esta fase el extorsionador se pone en contacto directo con la víctima y le da a conocer las intenciones que este tiene. La cuarta fase es la intimidación, la cual se realiza a través de amenazas ya sean físicas o verbales. La quinta etapa es la exigencia, el extorsionador requiere lo solicitado usualmente de manera económica u otra índole. La sexta fase es el punto quiebre ya que se ejecutan medidas amedrentadoras orientadas a la víctima. La séptima fase es la negociación entre el extorsionador y la víctima, si la última cede entonces se pacta y se cierra el trato. La octava fase es el pago la cual se caracteriza porque el extorsionador logra cumplir su objetivo. (Gonzales, 2017)

Por otro lado, en cuanto a la presunción de inocencia, Alfaro (2019), menciona que el principio de presunción de inocencia surgió en el derecho romano, básicamente

influenciado por el cristianismo, primando la inquisición. Sin embargo, escritores modernos como Hobbes, Montesquieu y Beccaria resaltaron la importancia de la presunción de inocencia ante ellos.

De acuerdo con Cárdenas (2006) en el siglo XVIII, uno de los supuestos básicos presidió reformas liberales ante el sistema represivo imperante en ese momento; razón por la cual en 1789 se aprobó la "Declaración de Derechos de Derechos del Hombre y del Ciudadano" con la finalidad de frenar los abusos de poder y velar por los derechos de los ciudadanos; sin embargo esta no tuvo los efectos esperados ya que no fue suficiente para detener los delitos relacionados con el desarrollo productivo generado por el impacto de la revolución industrial y la tendencia de la población rural hacia la ciudad. A finales del siglo XVIII, las características de la Ilustración fueron convertirse en racionalista, utilitarista y naturalista justo; los representantes más famosos son Montesquieu, Voltaire y Rousseau. Jeremías Bentham mencionó la inocencia en una carta sellada como: *"una orden de castigar sin prueba un hecho del cual no hay ley"* (Cras y Erbeznik, 2016)

Hasta finales del siglo XIX y principios del XX, trajo consigo tendencias, sobre todo las que se dieron a finales del siglo XIX que rechazaban la existencia absoluta de la presunción de inocencia debido a lo beneficiosa que esta resultaba para el acusado, Garofalo un dogmático de ese tiempo creía que este principio debilita las acciones procesales del país porque constituye un obstáculo para el retorno de las resoluciones efectivas para los encuestados, especialmente la prisión preventiva que favorece la libertad del acusado, incluso si también puede representar un peligro común y una provocación para las víctimas de delitos (Gómez, 1995)

Obviamente, estas doctrinas italianas se mantuvieron alejados del precepto de presunción de inocencia, con el paso del tiempo, reconocieron su importancia, estipulando en la Constitución italiana que el acusado no es declarado culpable hasta que medie sentencia condenatoria en su contra.

En la Carta Magna española redactada en 1978, se incorporaron los derechos y libertades fundamentales, en el Título I, *"Derecho a la presunción de inocencia"*,

señalando que la entrada en vigor de la presunción de inocencia rige en España antes de que se promulgue la constitución. La validez de este derecho surge ya que este está incluido en los convenios y acuerdos internacionales suscritos y ratificados por España con antelación (Fernández, 2005)

Por tanto, en nuestra legislación existió la "necesidad política" de incorporar al texto constitucional los preceptos de estos convenios internacionales sobre derechos y libertades básicas. (Ñaupari, 2016)

De acuerdo con Gonzales (2019) la presunción de inocencia forma parte de todo el ordenamiento jurídico, porque si no, no se puede decir que la existencia sea un estado legal democrático, la presunción de inocencia limita las acciones del Estado, imponiendo la acción de investigar ya que es una garantía mínima para el acusado. Además la presunción de inocencia surgió con la finalidad de luchar contra el prejuicio social, creyendo que el hecho de ser acusado de un delito, te hace culpable; a pesar de que no se ha realizado el debido proceso (Silva, 2013)

Alfaro (2019) sostiene que la presunción de inocencia es un principio básico, ya que supone una presunción (*iuris tantum*), que significa que "la presunción de inocencia existe mientras no exista un fallo judicial". Es decir, la presunción de inocencia seguirá existiendo, hasta que el juez determine la responsabilidad de una persona.

Montero (2013) por su lado señala que la naturaleza de la presunción de inocencia se basa en diversos supuestos: a) Como garantía del proceso penal; sobre el cual se construye el modelo de litigio penal, especialmente litigio judicial penal de corte liberal, sobre el cual se estableció una garantía para el acusado (Vas, 2009); b) Como regla para el imputado; entre ellos, se refiere a la presunción de inocencia directamente al tratamiento del imputado en el proceso penal, en consecuencia de la idea de que el imputado es inocente, por tanto, se deben minimizar las restricciones a los derechos del acusado durante este proceso (Davidson, 2017); c) Como regla de juicio para el proceso; el aspecto principal del derecho, refiriéndose directamente a las reglas del juicio fáctico de los juicios penales, teniendo como base la evidencia, la misma que debe ser suficiente para declarar

al imputado culpable, esto debe ser proporcionado por la fiscalía ya que si no se prueba, debe declararse la inocencia del acusado (Stevens, 2009); d) como presunción iuris tantum; la presunción de inocencia confirma la exclusión de la presunción de culpabilidad de delitos penales cometidos por cualquier persona durante el proceso penal, por ello debe ser considerado inocente hasta que medie una sentencia condenatoria que declare su culpabilidad (Romero, 1985)

El paradigma cualitativo incorpora un acercamiento interpretativo y natural del objeto de estudio, es decir el investigador analiza las cosas en su ambiente natural con el objetivo de darle sentido a los fenómenos estudiados. (Martínez, 2013)

El paradigma sociocrítico se sustenta en la crítica social de manera reflexiva, este paradigma surge de la relación que existe entre lo práctico y teórico con la finalidad de complementarse, toda vez que la teoría permite la fundamentación de un hecho, mientras que la práctica se basa en la experiencia y permite conocer el desarrollo de un acontecimiento. El paradigma interpretativo orienta su atención a determinados aspectos no observables ni susceptibles de cuantificar, los cuales interpreta y analiza, más no los mide. Es decir, este paradigma no permite la medición, sino la interpretación de los hechos percibidos de la realidad, aceptando que esta es dinámica y múltiple. (Santos, 2010)

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

**Tipo de investigación:** el presente estudio empleó un tipo de investigación básico descriptivo con un enfoque cualitativo ya que tiene como objetivo el crecimiento del conocimiento desde la realidad, a través del análisis y recopilación de información relacionada con el tema de investigación. Además, dentro de sus características destacan: flexibilidad investigadora, que permite a los investigadores tener libre albedrío; tratan al fenómeno como un hecho en su conjunto, más que como un concepto aislado, es inductivo y orientado a generar nuevos conocimientos.

**Diseño de investigación:** el diseño fue no experimental transversal debido a que no se manipularan las variables objeto de estudio, observando el problema desde su propia realidad para después ser realizado en un tiempo determinado. (Hernández, 2017)

De igual manera, se empleó la teoría fundamentada, la misma que tiene como finalidad la construcción de conceptos, categorías, hipótesis y proposiciones en base a la información previamente establecida. Esta teoría le permite al investigador incrementar y generar conocimientos; se basa en el análisis de la complejidad del fenómeno, disgregándolo para un mejor entendimiento (Avena, 2005) En el presente estudio, esta teoría se ve reflejada en la generación de categorías y subcategorías relacionadas con las variables materia de análisis.

#### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

De acuerdo con Cisterna (2005), la construcción de categorías permite que toda investigación organice mejor la información recopilada y el análisis de temas específicos. Por lo tanto, el trabajo de investigación se dividió en dos variables; por un lado, se encuentra la prisión preventiva, cuyas categorías son: legal y doctrinaria; con las siguientes subcategorías: excepcionalidad; gravedad delictiva; prisión preventiva; sistema inquisitivo; mecanismos; idoneidad; y órgano de control; por otro lado se encuentra la presunción de inocencia, cuyas categorías son doctrinaria y legalidad; con las siguientes subcategorías: garantía del imputado; presunción de culpabilidad; elementos de convicción;

excepcionalidad; protección y garantía inmersa dentro de la prisión preventiva (Anexo N° 2)

### **3.3. Escenario de Estudio**

Estuvo compuesto por la medida coercitiva de prisión preventiva en el delito de extorsión. Las características principales del escenario de estudio es que la prisión preventiva es la medida coercitiva de mayor magnitud instaurada en el proceso penal, de carácter excepcional ya que debe ser aplicada en última ratio cuando se comprueben que las demás medidas establecidas en la norma penal no son aplicables al caso en concreto. Esta medida además impone la restricción del derecho a la libertad de los procesados por un lapso de tiempo determinado; finalmente, debe decirse que dicha medida es cambiante y puede variar durante el transcurso del proceso.

En este sentido, será materia de análisis la imposición de la medida coercitiva de prisión preventiva en el distrito judicial de Trujillo, toda vez que denota el abuso de la misma, vulnerando derechos fundamentales del procesado, entre ellos la presunción de inocencia.

### **3.4. Participantes**

Los participantes fueron abogados litigantes expertos en delitos complejos como es el delito de extorsión, y que cuentan con maestría o doctorado en derecho penal, así como con una experiencia en la práctica jurídica superior a los 6 años; finalmente también se consideraron a aquellos abogados litigantes que ejercen la docencia universitaria y cuentan con los requisitos previamente establecidos.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

De acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2014), las técnicas empleadas en una investigación permiten crear un horizonte de investigación multidimensional y utilizar diversos mecanismos de recolección de datos que deben mostrar la relación entre la confiabilidad y validez de los objetivos planteados. La técnica empleada en el presente estudio fue la entrevista, la misma que es una discusión realizada por entrevistadores con el propósito de recolectar información relacionada con el objeto de la investigación, por lo que

debe aplicarse a expertos que puedan enriquecer el contenido del estudio (Centty, 2010).

De igual manera, el instrumento ejecutado fue la guía de entrevista, que es un escrito compuesto por una serie de preguntas relacionadas con el tema y propósito de la investigación (Dulzaides y Molina, 2004). Dicha guía está estructurada en base a los objetivos objeto de estudio, conformada por 13 preguntas, las mismas que fueron aplicadas a los participantes que conformaron el presente estudio en función a su experiencia y conocimientos ya que se tuvo en cuenta su formación académica, experiencia, historial profesional y su especialización.

### **3.6. Procedimiento**

Para el desarrollo de la presente investigación se partió de la realidad social en la que se desenvuelve la medida coercitiva de prisión preventiva, luego de ello se estableció el tema de investigación, así como el problema y los objetivos tanto general como específicos; además se recabó información respecto a teorías que brinden sustento al estudio así como diversas acepciones que enriquecen el marco teórico, posteriormente se estableció la metodología donde se especificaron las técnicas e instrumentos que servirán para recolectar información oportuna y necesaria. Posteriormente se analizó el escenario y los participantes a quienes se les aplicó el instrumento obteniendo diversos resultados relacionados con la investigación; dichos resultados sirvieron para plantear conclusiones y recomendaciones para futuras investigaciones, así como para establecer una propuesta legislativa.

### **3.7. Rigor científico**

El rigor científico de esta investigación se sustenta en la técnica de entrevista, así como en el instrumento de guía de entrevista, el mismo que ha sido previamente evaluado y analizado por expertos; además para la estructuración del marco teórico se emplearon diversos libros, artículos y tesis relacionados con el tema de investigación cumpliendo con todos los factores que posee la investigación cualitativa, los mismos que de acuerdo con Erazo (2011) son: la dependencia entre el título, problema, objetivo, resultado y conclusión; el segundo factor es la credibilidad, que se basa en el hecho de que los datos y



la información utilizada en la investigación son verdaderos, la confirmabilidad, es decir, la posibilidad de confirmar los resultados y conclusiones extraídas en la investigación, y el cuarto factor es la aplicabilidad o más precisamente, la posibilidad de convertir a la investigación en la base y fundamento de estudios futuros.

### **3.8. Método de análisis de datos**

Una vez recolectada la información relevante, se utilizó el método dialéctico, el cual se basa en estudiar los fenómenos que ocurren en la realidad, descubriendo la verdad a través del examen de teorías recopiladas en el desarrollo de la investigación, contrastando las ideas para defender el objeto de estudio de la investigación, generando un conocimiento uniforme debido a que todos los conocimientos forman un conocimiento general (Hernández, Fernández y Baptista, 2014) Este método sirvió para estudiar el fenómeno de la prisión preventiva aplicada en el delito de extorsión, analizando cada uno de los conceptos y contrastando las teorías ya establecidas, así como las normas jurídicas con la realidad, que en este caso es el abuso de la prisión preventiva en el delito de extorsión y la vulneración de la presunción de inocencia obteniendo un conocimiento general.

De igual manera, se empleó el método hermenéutico jurídico, el mismo que se basa en la interpretación del espíritu de la norma, ya que los textos legales no pueden ser interpretados de manera literal; este método permite trazar un camino hacia la comprensión, generando mayor teorías que parten del conocimiento (Rodríguez, 2010) En la presente investigación, este método se ve reflejado en el análisis de los preceptos normativos de la medida coercitiva de prisión preventiva así como en el principio de presunción de inocencia.

### **3.9. Aspectos éticos**

Este estudio cuenta con fuentes confiables de información en libros, artículos, trabajos y diversas normas. Asimismo, su estructura tiene como base el estándar APA. Además, las opiniones de los entrevistados no serán alteradas, y se protegerá su identidad en caso lo deseen; toda la información recolectada será utilizada sólo para fines de la presente investigación, y por lo tanto se ajusta a los parámetros establecidos por Gonzales (2015), quien señaló que los

aspectos éticos son fundamentales en las investigaciones ya que este reviste a la investigación de valor social y científico.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

##### 4.1. Resultados

Los resultados del presente trabajo de investigación se basan en el objetivo general el cual fue analizar el abuso de la prisión preventiva en el delito de extorsión y la vulneración al principio de presunción de inocencia, juzgados penales de Trujillo 2019, obteniendo los siguientes resultados:

En relación al objetivo: Determinar el abuso de la prisión preventiva en el delito de extorsión en Juzgados Penales Trujillo, 2019

Tabla 1

*¿Considera usted que la prisión preventiva en el delito de extorsión ha perdido su carácter excepcionalidad en los juzgados penales de Trujillo 2019?*

Entrevistado N° 1	Considero que la prisión preventiva se aplica como última ratio cuando se cumpla con los presupuestos del artículo 268 del Nuevo Código Procesal Penal y se aplica de acuerdo a las características del caso en concreto.	Entrevistado N° 2	Sí, porque en los delitos de extorsión en flagrancia delictiva, siempre se requiere la prisión preventiva.
----------------------	---	----------------------	--

Entrevistado N° 3	No, toda vez que dicha medida coercitiva se aplica para los delitos cuya sanción sea superior a los 4 años.	Entrevistado N° 4	Si, ya que no se tienen en cuenta los presupuestos para dictaminar la prisión preventiva, basándose netamente en que el tipo penal establezca una pena superior a cuatro años.
Entrevistado N° 5	Si, la regla es que el investigado afronte en proceso en libertad, la prisión preventiva actualmente se aplica como regla.	Entrevistado N° 6	Si debido a que sólo se considera la prognosis de pena superior a 4 años.

---

*Nota.* Datos obtenidos mediante la aplicación del instrumento.

#### Interpretación:

De los resultados expresados en la tabla N° 1 se puede inferir que la mayoría de los entrevistados consideran que el carácter de excepcionalidad de la prisión preventiva en el delito de extorsión se ha perdido toda vez que sólo se tiene en cuenta la prognosis de pena superior a 4 años, obviando generalmente los demás presupuestos exigidos para la imposición de dicha medida coercitiva.

Tabla 2

*¿Considera usted que el exceso de medida de prisión preventiva se justifica en el delito de extorsión, debido a su gravedad delictiva en los juzgados penales de Trujillo 2019?*

Entrevistado N° 1	Claro por ser un delito sumamente grave.	Entrevistado N° 2	Sí, porque el delito de extorsión por su gravedad no podría sustentarse en un requerimiento de comparecencia.
Entrevistado N° 3	Si, teniéndose en cuenta la creciente activa delictiva.	Entrevistado N° 4	No, ya que considero que la exceso de prisión preventiva vulnera el debido proceso.
Entrevistado N° 5	No, no se justifica	Entrevistado N° 6	No, considero que el principio de presunción de inocencia debe primar y al excederse la prisión preventiva este derecho se ve vulnerado constantemente.

*Nota.* Datos obtenidos mediante la aplicación del instrumento.

Interpretación:

De los resultados expresados en la tabla N° 2 se puede inferir que la mayoría de los entrevistados consideran que el exceso de medida de prisión preventiva en el delito de extorsión no se justifica debido a que es una vulneración directa al principio de presunción de inocencia de los imputados.

Tabla 3

*¿Considera usted que en la mayoría de delitos de extorsión se dicta la medida de prisión preventiva en los juzgados penales de Trujillo 2019?*

Entrevistado N° 1	Si	Entrevistado N° 2	No, en todo caso se tiene que analizar dependiendo de las características del caso.
Entrevistado N° 3	Sí, siempre y cuando se de en flagrancia delictiva, es decir se haya realizado un correcto operativo de la PNP en plena coordinación con el Ministerio Público para intervenir al sujeto agente.	Entrevistado N° 4	Si, debido a la presión mediática
Entrevistado N° 5	Si	Entrevistado N° 6	Si, en la práctica jurídica se dictamina prisión preventiva para aquellos delitos considerados “graves”

*Nota.* Datos obtenidos mediante la aplicación del instrumento.

### Interpretación:

De los resultados expresados en la tabla N° 3 se puede inferir que la mayoría de los entrevistados considera que en el delito de extorsión se dictamina la medida coercitiva de prisión preventiva debido a la presión mediática, flagrancia delictiva o la práctica generalizada de la imposición de dicha medida en delitos “graves”

Tabla 4

*¿Considera usted que los jueces aún ejercen el sistema inquisitivo en el delito de extorsión al dictar como regla la prisión preventiva existiendo otras medidas?*

Entrevistado N° 1	Si	Entrevistado N° 2	Creo que no, es importante analizar como bien señaló el caso en concreto además existe acuerdo Plenario que regulan la prisión preventiva como el 1-2019
Entrevistado N° 3	No, mientras esté bien sustentada la prisión preventiva en un caso de extorsión, no podemos hablar de un sistema inquisitivo.	Entrevistado N° 4	No
Entrevistado N° 5	Si, pese al cambio normativo se requiere un cambio de mentalidad.	Entrevistado N° 6	Sí, ya que se persigue castigar el delito.

*Nota.* Datos obtenidos mediante la aplicación del instrumento.



### Interpretación:

De los resultados expresados en la tabla N° 4 se puede inferir que existe una percepción dividida respecto a si el juez ejerce un sistema inquisitivo en el delito de extorsión al dictar como regla la prisión preventiva existiendo otras medidas, debido a que la mitad de los entrevistados considera que los magistrados sólo buscan castigar el injusto penal; mientras que, la otra mitad considera que la medida de prisión preventiva es idónea para este tipo penal.

En relación al objetivo: Respecto a determinar la vulneración al principio de presunción de inocencia en el delito de extorsión en juzgados penales Trujillo, 2019

Tabla 5

*¿Considera usted que la aplicación indiscriminada de prisión preventiva en el delito de extorsión vulnera la garantía de presunción de inocencia del imputado en los juzgados penales de Trujillo 2019?*

Entrevistado N° 1	Si, en la práctica es común aplicar la prisión preventiva sin tener en cuenta la presunción de inocencia.	Entrevistado N° 2	Me parece que no ya la prisión preventiva no se aplica de manera indiscriminada como antes se hacía ya que existía jurisprudencia al respecto
Entrevistado N° 3	No lo considero, pero como lo vuelvo a recalcar, siempre y cuando se de en un ámbito de flagrancia delictiva.	Entrevistado N° 4	Sí, considero que esta medida se aplica de manera indiscriminada cuando se trata de delitos que superan una prognosis de pena superior a cuatro años, sin realizar un análisis del caso en concreto.
Entrevistado N° 5	Sí, considero que el principio de presunción de inocencia debe primar en el proceso penal.	Entrevistado N° 6	Sí, ello se debe a la pérdida de excepcionalidad de dicha medida.

*Nota.* Datos obtenidos mediante la aplicación del instrumento.

### Interpretación:

De los resultados expresados en la tabla N° 5 se puede inferir que la mayoría de los entrevistados considera que la aplicación indiscriminada de prisión preventiva en el delito de extorsión vulnera la garantía de presunción de inocencia del imputado debido a que se ha convertido en regla la aplicación de la prisión preventiva.

Tabla 6

*¿Considera usted que al ser el bien jurídico protegido pluriofensivo en el delito de extorsión, pesa más la presunción de “culpabilidad” que de inocencia del imputado en los juzgados penales de Trujillo 2019?*

Entrevistado N° 1	Si	Entrevistado N° 2	Creo que lo jueces analizan la presunción de inocencia
Entrevistado N° 3	No es tanto por la pluriofensividad, a mi criterio es por la gravedad misma del delito y que con un buen operativo debidamente organizado, es sencillo que se pueda demostrar.	Entrevistado N° 4	No. El principio de presunción de inocencia siempre debe estar por encima de aquella subjetividad.
Entrevistado N° 5	En estos casos primeramente se presume la culpabilidad antes que la presunción de inocencia; los factores son muchos, problema de personas, presión mediática, falta de criterios normativos, entre otros.	Entrevistado N° 6	Si

*Nota.* Datos obtenidos mediante la aplicación del instrumento.

### Interpretación:

De los resultados expresados en la tabla N° 6 se puede inferir que existen posturas divididas respecto a si en el delito de extorsión, pesa más la presunción de “culpabilidad” que de inocencia, ya que la mitad de los expertos considera que en los delitos de extorsión se presume la culpabilidad dejando de lado la garantía de presunción de inocencia del imputado, ello se debe a la presión mediática, flagrancia delictiva y falta de criterios normativos; mientras que, la otra mitad considera que no existe una presunción de “culpabilidad” debido a que la presunción de inocencia es la base del proceso penal.

Tabla 7

*¿Considera usted que los elementos de convicción en el delito de extorsión son suficientes para imponer la medida de prisión preventiva que vulnera el principio de presunción de inocencia en los juzgados penales de Trujillo 2019?*

Entrevistado N° 1	Los elementos de convicción son solo uno de los presupuestos ahora con la jurisprudencia los jueces analizan los 5 presupuestos de la prisión preventiva	Entrevistado N° 2	Si esos elementos de convicción, son graves y suficientes, tal como lo establece el numeral 1 del artículo 268 del CPP, a mi criterio, sí.
Entrevistado N° 3	Sí, hay una regla para el dictado de P. Preventiva.	Entrevistado N° 4	No
Entrevistado N° 5	No, no siempre toda vez, que Los elementos no pueden ser suficientes para arrebatar la presunción de inocencia de una persona, respecto a los elementos de convicción se encuentra ya regulados en el código procesal penal. Sin embargo, al momento de resolver imponiendo esta medida pues la carencia de criterios jurídicos terminan lesionado derechos del investigado.	Entrevistado N° 6	Si

*Nota.* Datos obtenidos mediante la aplicación del instrumento.

### Interpretación:

De los resultados expresados en la tabla N° 7 se puede inferir que existen posturas divididas respecto a si los elementos de convicción en el delito de extorsión son suficientes para imponer la medida de prisión preventiva que vulnera el principio de presunción de inocencia, ya que la mitad de los expertos considera que los elementos de convicción sólo forman parte de uno de los presupuestos para imponer la medida de prisión preventiva; mientras que, la otra mitad considera a los elementos de convicción como la base para la imposición de dicha medida coercitiva.

Tabla 8

*¿Considera usted que al perderse la excepcionalidad de la medida de prisión preventiva se vulnera el principio de presunción de inocencia en el delito de extorsión en los juzgados penales de Trujillo 2019?*

Entrevistado N° 1	Nunca se ha perdido la excepción de la prisión preventiva esta se aplica de acuerdo al caso en concreto	Entrevistado N° 2	Me remito a mi primera respuesta, a mi criterio no se ha perdido.
Entrevistado N° 3	Sí, pero existen instituciones procesales que permiten una mejor deliberación y criterio.	Entrevistado N° 4	Si
Entrevistado N° 5	Si, tal cual lo manifestado en líneas anteriores.	Entrevistado N° 6	Si

*Nota.* Datos obtenidos mediante la aplicación del instrumento.

Interpretación:

De los resultados expresados en la tabla N° 8 se puede inferir que la mayoría de los entrevistados considera que al perderse la excepcionalidad de la medida de prisión preventiva se vulnera el principio de presunción de inocencia, debido a que existen otros mecanismos para asegurar la presencia del imputado durante el desarrollo del proceso.



En relación al objetivo: Respecto a relacionar el abuso de la prisión preventiva con la vulneración al principio de presunción de inocencia en el delito de extorsión en juzgados penales Trujillo, 2019

Tabla 9

*¿Considera usted que la tipificación actual del delito de extorsión protege la garantía de presunción de inocencia del imputado en los juzgados penales de Trujillo 2019?*

Entrevistado N° 1	No protege la presunción de inocencia sino su bien jurídico protegido es la libertad de las personas.	Entrevistado N° 2	Tal como se da la tipificación del delito de extorsión, no tiene por qué proteger la presunción de inocencia, nada justifica que una persona extorsione a otra.
Entrevistado N° 3	No, la norma esta creada sólo para sancionar; la protección de las garantías se reflejará en el desarrollo del proceso.	Entrevistado N° 4	No, acorde con la tipificación sólo se busca una sanción penal.
Entrevistado N° 5	Si, el problema no es normativo, el problema es de personas.	Entrevistado N° 6	No, la norma sólo se enfoca en proteger el bien jurídico, más no las garantías de los procesados, eso se debate durante el proceso.

*Nota.* Datos obtenidos mediante la aplicación del instrumento.

### Interpretación:

De los resultados expresados en la tabla N° 9 se puede inferir que la mayoría de los entrevistados considera que la tipificación actual del delito de extorsión no protege la garantía de presunción de inocencia del imputado, toda vez que sólo se busca sancionar aquella conducta típica, antijurídica y culpable que vulnera el bien jurídico.

Tabla 10

*¿Considera usted que la prisión preventiva guarda relación con el principio de presunción de inocencia del imputado en los juzgados penales de Trujillo 2019?*

Entrevistado N° 1	No.	Entrevistado N° 2	Bueno la prisión preventiva es de aplicación cuando no exista una medida menos gravosa.
Entrevistado N° 3	No, son 2 puntos muy diferentes a tratar.	Entrevistado N° 4	Si, hasta ahora no se visto alguna corrección jurisdiccionalmente hablando.
Entrevistado N° 5	No, para nada es una medida coercitiva muy dura, muy gravosa, existen otras medidas coercitivas menos gravosas para asegurar la presencia del investigado en el proceso penal.	Entrevistado N° 6	Si

*Nota.* Datos obtenidos mediante la aplicación del instrumento.

Interpretación:

De los resultados expresados en la tabla N° 10 se puede inferir que la mayoría de los entrevistados considera que la prisión preventiva no guarda relación con el principio de presunción de inocencia, debido a que es una medida drástica que ha perdido su excepcionalidad.

En relación al objetivo: Respecto a proponer un mecanismo legal para evitar que se abuse de la prisión preventiva en el delito de extorsión estableciendo

Tabla 11

*¿Considera usted que deberían crearse mecanismos para que no se abuse de la prisión preventiva en el delito de extorsión?*

Entrevistado N° 1	Si.	Entrevistado N° 2	Bueno mecanismos legales ya existe de aplicación en todos los delitos acuerdo Plenario 1-2019, 626-2013
Entrevistado N° 3	No veo abuso de la prisión preventiva en el delito de extorsión, siempre y cuando los elementos de convicción sean graves y suficientes.	Entrevistado N° 4	Sí, pero no sólo en el delito de extorsión sino en todos los procesos penales.
Entrevistado N° 5	Si, limitaciones que velen por la presunción de inocencia del investigado y aplicar otros mecanismos legales.	Entrevistado N° 6	Si

*Nota.* Datos obtenidos mediante la aplicación del instrumento.

### Interpretación:

De los resultados expresados en la tabla N° 11 se puede inferir que la mayoría de los entrevistados considera que si deberían crearse mecanismos para que no se abuse de la prisión preventiva en el delito de extorsión, ya que así se protegería la presunción de inocencia de los imputados.

Tabla 12

*¿Qué mecanismos considera idóneos para evitar el abuso de la prisión preventiva y proteger el principio de presunción de inocencia del imputado?*

Entrevistado N° 1	Que exista mayor plenos casatorios	Entrevistado N° 2	No
Entrevistado N° 3	Grilletes electrónicos.	Entrevistado N° 4	Imposición de grilletes electrónicos
Entrevistado N° 5	Comparecencia simple, grilletes, el arresto domiciliario entre otros.	Entrevistado N° 6	Jurisprudencia

*Nota.* Datos obtenidos mediante la aplicación del instrumento.

#### Interpretación:

De los resultados expresados en la tabla N° 12 se puede inferir que la mayoría de los entrevistados considera que dentro de los mecanismos idóneos que deberían implementarse para evitar el abuso de la prisión preventiva y proteger el principio de presunción de inocencia del imputado se encuentran: la generación de mayores plenos casatorios; jurisprudencia; la implementación de grilletes electrónicos, así como la aplicación de las medidas alternativas a la prisión preventiva.

Tabla 13

*¿Considera usted que la creación de una comisión encargada específicamente de supervisar el cumplimiento de los presupuestos de la prisión preventiva evitará que se abuse de la misma en los delitos de extorsión?*

Entrevistado	No.	Entrevistado	No.
N° 1		N° 2	
Entrevistado N° 3	No, definitivamente que no.	Entrevistado N° 4	Sí, debido a que se permitiría filtrar la información ante un requerimiento de prisión preventiva.
Entrevistado N° 5	Si	Entrevistado N° 6	Si, a fin de proteger las garantías y derechos de los imputados.

*Nota.* Datos obtenidos mediante la aplicación del instrumento.

Interpretación:

De los resultados expresados en la tabla N° 13 se puede inferir que existe una posición dividida respecto a la creación de una comisión encargada específicamente de supervisar el cumplimiento de los presupuestos de la prisión preventiva a fin de evitar que abuse de la misma en los delitos de extorsión, toda vez que la mitad de los expertos considera que la creación de una comisión

protegería los derechos y garantías de los procesados; mientras que la otra mitad considera que no es necesario ya que esta competencia la ostenta el juez.



## 4.2. DISCUSIÓN

De los resultados obtenidos en el objetivo específico N° 1, el cual fue determinar el abuso de la prisión preventiva en el delito de extorsión en juzgados penales Trujillo, 2019 se pudo determinar que en su mayoría los entrevistados consideran que el carácter de excepcionalidad de la prisión preventiva en el delito de extorsión se ha perdido toda vez que sólo se tiene en cuenta la prognosis de pena superior a 4 años, obviando generalmente los demás presupuestos exigidos para la imposición de dicha medida coercitiva; de igual manera consideran que el exceso de prisión preventiva en el delito de extorsión no se justifica debido a que es una vulneración directa al principio de presunción de inocencia de los imputados, ello se debe muchas veces a la presión mediática, flagrancia delictiva o la práctica generalizada de la imposición de dicha medida en delitos “graves” toda vez que los magistrados sólo buscan castigar el injusto penal. Estos datos se fundamentan con la teoría absoluta de la pena, la misma que fue desarrollada por Hegel y Kant quienes concebían a la pena como un fin en sí misma sin tener en cuenta la repercusión de esta en la sociedad, ya que lo único que se busca con esta teoría es imponer una sanción penal al autor del hecho delictivo pues la justicia se mide y garantiza en relación al castigo impuesto. De igual manera, se corrobora con lo manifestado por Montero (2018) quien en sus tesis manifiesta que actualmente la prisión preventiva como medida coercitiva es aplicada de manera equívoca puesto que no existe una debida motivación por los operadores de derecho en el delito de extorsión y ello genera la vulneración de una serie de derechos fundamentales de los procesados y además un menoscabo en los recursos económicos del Estado. Se concuerda totalmente con lo manifestado por los expertos, la teoría y los trabajos previos toda vez que en la práctica jurídica se refleja que la medida coercitiva de prisión preventiva en el delito de extorsión se impone de manera indiscriminada ya que es considerado como un tipo penal “grave”, generando que los operadores de justicia no realicen un cabal análisis del caso en concreto, basándose sólo en la prognosis de pena superior a 4 años.

De los resultados obtenidos en el objetivo específico N° 2, el cual fue determinar la vulneración al Principio de Presunción de Inocencia en el delito de extorsión en juzgados penales Trujillo, 2019 se pudo determinar que en su mayoría los

entrevistados consideran que la aplicación indiscriminada de prisión preventiva en el delito de extorsión vulnera la garantía de presunción de inocencia del imputado debido a que se ha convertido en regla la aplicación de la prisión preventiva pese a que existen otros mecanismos que aseguran la presencia del imputado durante el proceso. Estos datos se fundamentan con la teoría de la prevención general, la misma que concibe a la pena y los mecanismos para arribar a ella como una forma de contrarrestar las acciones delictivas realizadas por sujetos que vulneren el bien jurídico protegido realizando la acción típica, antijurídica y culpable prescrita en la norma adjetiva penal. Asimismo, estos datos se corroboran con lo manifestado por Vega (2019) quien sostiene que cuando no se realiza un cabal análisis del caso en concreto puede dictarse prisión preventiva a personas inocentes de la consumación del tipo penal, vulnera un derecho fundamental como es la presunción de inocencia, por ello el autor delimita que dicha medida coercitiva debe dictarse solo cuando existan indicios que generen gran afectación social y no solo por causas de índole político, económicas o sociales; la afectación que sufre el procesado al ser privado de su libertad es principalmente psicológico tanto en su autoestima, estabilidad familiar, entre otros; la prisión preventiva se aplica de manera desmedida en nuestro país y los jueces necesitan ser capacitados constantemente para crear mejores criterios. Se concuerda totalmente con lo manifestado por los expertos, la teoría y los trabajos previos toda vez que en la práctica jurídica se vulnera la presunción de inocencia de los investigados del delito de extorsión debido a que no se analizan de forma específica los presupuestos para dictaminar la medida coercitiva de prisión preventiva.

De los resultados obtenidos en el objetivo específico N° 3, el cual fue relacionar el abuso de la prisión preventiva con la vulneración al Principio de Presunción de Inocencia en el delito de extorsión se pudo determinar que en su mayoría los entrevistados consideran que existe un vínculo entre las variables objeto de estudio, señalando además que la tipificación actual del delito de extorsión no protege la garantía de presunción de inocencia del imputado, toda vez que sólo se busca sancionar aquella conducta típica, antijurídica y culpable que vulnera el bien jurídico. Estos datos se corroboran con lo manifestado por Cabana (2015) quien sostiene que existe una íntima relación entre la prisión preventiva y la vulneración

del principio de presunción de inocencia, debido a su aplicación equivocada y sin fundamento realizada por los órganos jurisdiccionales. Se concuerda totalmente con lo manifestado por los expertos, y los trabajos previos toda vez que la presunción de inocencia es la base sobre la que deben desarrollarse los procesos penales; sin embargo, la pérdida de excepcionalidad de la medida coercitiva de prisión preventiva genera que esta se vea resquebrajada.

De los resultados obtenidos en el objetivo específico N° 4, el cual fue proponer un mecanismo legal para evitar que se abuse de la prisión preventiva en el delito de extorsión se pudo determinar que la mayoría de los entrevistados consideran que si deberían crearse mecanismos para que no se abuse de la prisión preventiva en el delito de extorsión, ya que así se protegería la presunción de inocencia de los imputados; además, establecieron que dentro de los mecanismos que pueden implementarse se encuentran la implementación de grilletes electrónicos, aplicación de medidas alternativas y la creación de una comisión encargada de proteger los derechos y garantías de los procesados. Estos datos se corroboran con lo manifestado por Montero (2018) quien sostiene que deben implementarse mecanismos que protejan la presunción de inocencia de los imputados en el delito de extorsión debido a que existe una práctica equivocada en la aplicación de dicha medida coercitiva. Se concuerda totalmente con lo manifestado por los expertos, y los trabajos previos toda vez que en el delito de extorsión la regla es aplicar la medida coercitiva de prisión preventiva sin que existe un cabal análisis de los presupuestos, ya que se basan en que la prognosis de pena supere los 4 años, ello vulnera de manera directa la presunción de inocencia de los imputados.

## **V. CONCLUSIONES**

1. El abuso de la prisión preventiva en el delito de extorsión vulnera el principio de presunción de inocencia en los Juzgados Penales de Trujillo, debido a que es aplicado de manera indiscriminado perdiendo su carácter excepcional, toda vez que sólo se tiene en cuenta la prognosis de pena superior a 4 años, obviando generalmente los demás presupuestos exigidos para la imposición de dicha medida coercitiva.
2. La prisión preventiva en el delito de extorsión vulnera el principio de presunción de inocencia, al ser empleado de forma desmedida convirtiéndose en regla pese a que existen otros mecanismos para salvaguardar la asistencia del imputado durante el proceso.
3. El abuso de la prisión preventiva se relaciona directamente con la vulneración al principio de presunción de inocencia en el delito de extorsión, toda vez que generalmente esta medida no es debidamente motivada pues sólo se busca sancionar aquella conducta típica, antijurídica y culpable que vulnera el bien jurídico.
4. Se determinó que se debería implementar un mecanismo legal para evitar que se abuse de la prisión preventiva en el delito de extorsión, el cual servirá como ente fiscalizador a fin de que se respete el carácter excepcional y las garantías procesales como el principio de presunción de inocencia.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda al órgano jurisdiccional analizar detenidamente las solicitudes de prisión preventiva en los delitos de extorsión, ello quiere decir el cumplimiento de presupuestos procesales a fin de garantizar el carácter excepcional de la medida coercitiva.
2. Se recomienda a los jueces penales evitar el uso desmedido de la prisión preventiva en el delito de extorsión, a su vez estudiar y resguardar el principio de presunción de inocencia como eje fundamental del proceso penal y a su vez como derecho fundamental del procesado.
3. Se recomienda al Poder Judicial implementar un mecanismo legal que tenga por objeto fiscalizar el uso de prisión preventiva en los juzgados penales en el distrito judicial de Trujillo, el cual debe tener como función principal analizar los requerimientos de prisión preventiva solicitados por la Fiscalía, además del cumplimiento de presupuestos procesales señalados por la ley a fin de resguardar el carácter excepcional de la medida coercitiva.
4. Se recomienda a los investigadores analizar el abuso de la prisión preventiva en el delito de extorsión partiendo del análisis de expedientes, debido a que ello permitirá contrastar lo establecido en la norma y su aplicación práctica.

## **VII. PROPUESTA**

Se propone incorporar la Trigésima Tercera Disposición Final y Transitoria de la Ley N° 25869 - Ley Orgánica del Poder Judicial que implementa la Comisión Especializada en analizar requerimientos de prisión preventiva en delitos de extorsión en el Distrito Judicial de Trujillo.

## REFERENCIAS

- Agurto, L. F. (2015). *Percepción de los procesados sobre el principio de inocencia, en el Distrito Judicial de Lima, 2013* [Tesis de maestría, Universidad Católica Los Ángeles Chimbote]. Repositorio Institucional ULADECH. <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/5004>
- Alfaro, N. (2019). *La prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia*. [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional PUCP. [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16811/ALFARO\\_TINAJEROS\\_NILS\\_PAVELS%20%282%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16811/ALFARO_TINAJEROS_NILS_PAVELS%20%282%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Asmat, S. (2019). *Criterios del juez para determinar la prisión preventiva del inculcado en las audiencias, Distrito Judicial de Ventanilla – 2016* [Tesis de posgrado, Universidad Cesar Vallejo] Repositorio Institucional UCV. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/25762/Asmat\\_VJA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/25762/Asmat_VJA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Avena, E. (2005). *The experience of responsibility-based management in decision-making: a grounded theory study. Dissertation*. University of Phoenix.
- Block, W. (1999). Threats, Blackmail, Extortion and Robbery and Other Bad Things. *Tulsa Law Review*, 2(35). 1-21.
- Cabana, R. (2015). *Abuso del mandato de prisión preventiva y su incidencia en el crecimiento de la población penal en el Perú* [Tesis de maestría, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez]. Repositorio Institucional UANCV. <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/419>
- Caro, N. R. (2019). *Las antilogías de la presunción de inocencia en el sistema penal acusatorio colombiano* [Tesis de doctorado, Universidad Libre]. Recuperado Institucional UNILIBRE. <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/17690>
- Castillo, O. (2015). *Revisión periódica de oficio de la prisión preventiva y el derecho a la libertad* [Tesis de grado, Universidad Privada Antenor Orrego]. Recuperado Institucional UPAO. <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/1824>

- Cárdenas, R. (2006). *La presunción de inocencia*. Porrúa S.A
- Centty, D. (2010). *Las técnicas de investigación*. Biblioteca virtual de derecho, economía y ciencias sociales. <https://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/TECNICAS%20DE%20INVESTIGACION.htm>
- Cisterna, F. (2005). Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa. *Redalyc*, 14 (1), 1-12.
- Cras, S. y Erbezniak, A. (2016). The Directive on the Presumption of Innocence and the Right to Be Present at Trial, *Eucrim*, 1(16), 26-36.
- Davidson, A. (2017). The presumption of innocence under attack, *New Criminal Law Review*, 4(20). 569-615.
- De Jong, F y Van, L. (2016). The Presumption of Innocence as a Counterfactual Principle. *Utrecht Law Review*, 12 (1). 1-18.
- Del Río, G. (2016). *Prisión Preventiva y Medidas Alternativas*. Instituto Pacífico Editores.
- Donna, A. (2003). *Prisión Preventiva y Medidas Alternativas*. Astrea.
- Dulzaides, M. y Molina, A. (2004). Analisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso. *Scielo*, 12(2), 1024 – 9435
- Durán, M. (2011). Teorías absolutas de la pena: origen y fundamentos. *Scielo*, 1 (67). 1-30.
- Erazo, M. (2011). Rigor científico en las prácticas de investigación cualitativa. *Ciencia, Docencia y Tecnología*, 42 (1), 107 – 136.
- Espejo, P. J. (2016). *Efecto de la nulidad de la sentencia condenatoria en la prolongación de la prisión preventiva* [Tesis de grado, Universidad Privada del Norte]. Repositorio Institucional UPN. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/10016>
- Espinoza, L. A. y Velarde, Y. L. (2019). *Prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el Ministerio Público de Lima Sur 2018* [Tesis de



- grado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional AUTÓNOMA. <http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/737>
- Ferguson, P. (2016). The presumption of innocence and its role in the criminal process. *Criminal Law*, 27 (1). 131-158.
- Fernandez, M. (2005). *Prueba y presunción de inocencia*. Editorial Ilustrel.
- Garret, B. (2019). *The Myth of the Presumption of Innocence*. Scholarship. [https://scholarship.law.duke.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=6537&context=faculty\\_scholarship](https://scholarship.law.duke.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=6537&context=faculty_scholarship)
- Gómez, A. (1995). *Presunción de inocencia y prisión preventiva*. Editorial Conosur.
- Gonzales, M. (2015). *Aspectos éticos de la investigación cualitativa*. Secretaria General de la OEI. <https://www.oei.es/historico/salactsi/mgonzalez5.htm>
- Gonzales, L. E. (2019). *La presunción de inocencia en su vertiente de in dubio pro reo y el momento correcto para su aplicación* [Tesis de grado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio Institucional UNPRG. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/3745>
- Greco, L. (2015). *Lo vivo y lo muerto en la teoría de la pena de Feuerbach*. Marcial Pons.
- Hernández, R., Fenández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Escuela Superior de Guerra Naval. [https://www.esup.edu.pe/descargas/dep\\_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf](https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf)
- Hernández, R. (2017). *Diseños del proceso de investigación cualitativa*. Escuela Superior. <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:d-nuRnb-6aQJ:https://administracionpublicauba.files.wordpress.com/2016/03/hernc3a1n-dez-samipieri-cap-15-disec3b1os-del-proceso-de-investigac3b3n-cualitativa.pdf+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe&client=firefox-b-d>
- Irigoin, A. (2017). *Controversia entre la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia en el proceso penal peruano* [Tesis de pregrado, Universidad

César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV.  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/28709/irigoin\\_on.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/28709/irigoin_on.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Kessler, K. (2014). *Preventive Justice and the Presumption of Innocence*. Springer.  
<https://link.springer.com/article/10.1007/s11572-013-9275-0>

Loza, C. (2013). *La prisión preventiva frente a la presunción de inocencia en el NCPP*. Estudio Loza Avalos.

Llobet, J. (2016). *Prisión Preventiva – Límites Constitucionales*. Grijley.

Martínez, V. Paradigmas de investigación. Recuperado de [https://pics.unison.mx/wp-content/uploads/2013/10/7\\_Paradigmas\\_de\\_investigacion\\_2013.pdf](https://pics.unison.mx/wp-content/uploads/2013/10/7_Paradigmas_de_investigacion_2013.pdf)

Meares, T y Rizer, A. (2020). *The Radical notion of the presumption of innocence*. The Square one Project. <https://squareonejustice.org/paper/the-radical-notion-of-the-presumption-of-innocence-by-arthur-rizer-and-tracey-meares-may-2020/>

Minaya, T. K. (2016). *La aplicación de la prisión preventiva y el actuar de los magistrados en los delitos de Robo Agravado, desde la perspectiva de la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Lima-Norte 2014-2015* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/1912/Minaya\\_CT\\_K.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/1912/Minaya_CT_K.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Montero, J. E. (2018). *La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsión en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2017* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/24498?locale-attribute=en>

Montañez, M. (2013). *La presunción de inocencia. Análisis doctrinal y jurisprudencial*. Editorial Aranzadi.

Navarro, E. (2010). *La transgresión del derecho de presunción de inocencia por el ministerio público de Trujillo* [Tesis de posgrado, Universidad Nacional de Trujillo]. Repositorio Institucional UNITRU.

<https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/5659/Tesis%20Doctorado%20-%20Edwin%20Navarro%20Vega.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ñaupari, J. J. (2016). *La prisión preventiva y la vulneración del derecho de presunción de inocencia* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH.

[http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/153/T\\_047\\_44197406\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/153/T_047_44197406_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Otzen, T. y Materola, C. (2017). *Técnicas de muestreo sobre una población a estudio*. Scielo.

[https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0717-95022017000100037&script=sci\\_abstract](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0717-95022017000100037&script=sci_abstract)

Palomino, O. L. y Quevedo, A, R. (2015). *La prisión preventiva como instrumento vulnerador del principio constitucional de presunción de inocencia* [Tesis de posgrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. Repositorio Institucional UPAGU. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/131>

Poccomo, J. (2015). *Influencia del peligro procesal en la imposición de prisión preventiva en los delitos de hurtos y robo agravado* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional San Cristobal de Huamanga]. Repositorio Institucional UNSCH.

[http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/816/Tesis%20D66\\_Poc.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/816/Tesis%20D66_Poc.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Rodríguez, M. (2010). Métodos de interpretación, hermenéutica y derecho natural. *Dikaion*, 19 (2). 319-347.

Rojas, J. (2018). *Vulneración de los medios de comunicación al principio de presunción de inocencia* [Tesis de grado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV.

[http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/24805/Rojas\\_MK.pdf?sequence=1](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/24805/Rojas_MK.pdf?sequence=1)

Romero, K. (2019). *La eficacia de la prisión preventiva en los juzgados de Investigación Preparatoria de Trujillo en el periodo 2014-2015 a la luz de los estándares*

- internacionales* [Tesis de grado, Universidad Nacional de Trujillo]. Repositorio Institucional UNITRU. <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/13198>
- Romero, E. (1985). *La presunción de inocencia*. Pamplona: Editorial Aranzandi.
- Salazar, J. G. (2015). *La presunción de inocencia y prisión preventiva en el proceso penal ecuatoriano* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional UASB. <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/4867>
- Salirrosas, K. (2019). *Valoración de los elementos de convicción para la variación de la medida de comparecencia a prisión preventiva* [Tesis de grado, Universidad Nacional de Trujillo]. Repositorio Institucional UNITRU. <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/15413>
- Salón, J. A. (2018). *La prognosis de la pena, como presupuesto necesario para la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia* [Tesis de grado, Universidad Privada Antenor Orrego]. Repositorio Institucional UPAO. <https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/4041>
- Santos, Y. (2010). ¿Cómo se pueden aplicar los distintos paradigmas de la investigación científica a la cultura física y el deporte?. *Podium*, 11. <file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/Dialnet-ComoSePuedenAplicarLosDistintosParadigmasDeLaInves-6174061.pdf>
- Silva, C. (2013). El derecho a la presunción de inocencia desde un punto de vista constitucional. *Derecho & Sociedad*, 40(1). 113-120.
- Sánchez, L. (2006). *En busca de la prisión preventiva*. Jurista Editores.
- Sánchez, J. P. (2018). *Prisión Preventiva y Sentencias en los juzgados de San Martín – Tarapoto, 2016* [Tesis de posgrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/25979/S%C3%A1nchez\\_FJP.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/25979/S%C3%A1nchez_FJP.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Sanmartín. J. (2012) *Incongruencias del código de procedimiento penal respecto de la presunción de inocencia garantizada por la constitución de la república* [Tesis

- de pregrado, Universidad Nacional de Loja]. Repositorio Institucional <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/20135/1/tesis%20Jorge%20SAN%20MARTIN-ilovepdf-compressed.pdf>
- Scurich, N., Nguyen, K. y John, R. (2016). *Quantifying the presumption of innocence*. Orford Academic. <https://academic.oup.com/lpr/article-abstract/15/1/71/2413114?redirectedFrom=fulltext>
- Stevens, L. (2009). Pre-trial Detention: The Presumption of Innocence and Article 5 of the European Convention on Human Rights Cannot and Do not Limit its Increasing Use, *Criminal Law*, 1(17), 165-180.
- Tzu-Shuo, J. (2018). Preventive detention of dangerous inmates: a dialogue between human rights and penal regimes. *Routledge*, 15 (2). 1-29.
- Trujillo, J. N. (2018). *Enfoque del sistema procesal penal sobre el peligro de fuga como requisito para ordenar la medida coercitiva personal excepcional de prisión preventiva en el Distrito judicial de Huánuco – 2018* [Tesis de grado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional <http://200.37.135.58/bitstream/handle/123456789/1174/TRUJILLO%20ARGAN%20DO%20c3%91A%20c%20Jesus%20Nirson.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Trujillo, J. A. (2019). *La eficacia de la prisión preventiva en los delitos de corrupción* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villareal]. Repositorio Institucional <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/3745>
- Van, E. (2009). A contemporary reflection on the presumption of innocence, *Vers*, 1(80). 247-267.
- Vega, C. A. (2019). *Principio de presunción de inocencia en el Perú 2018* [Tesis de grado, Universidad Peruana de las Américas]. Repositorio Institucional ULASAMERICAS. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/513>
- Whitehorn, L. y Berkman, A. (1991). Preventive detention: prevention of human rights?, *Yale Journal of Law and Liberation*, 2(1), 1-7.

## ANEXOS

Anexo N° 1: Matriz de categorización

VARIABLE	ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN
Variable independiente: Abuso de la prisión preventiva en delito de extorsión, Juzgados Penales Trujillo 2019.	Romero (2019)	¿De qué manera el abuso de la prisión preventiva es una medida coercitiva de carácter provisional y excepcional que dicta el Juez de Investigación Preparatoria por petición del fiscal a cargo en contra del procesado, a través de la cual se restringe la	¿De qué manera el abuso de la prisión preventiva en el delito de extorsión vulnera el Principio de Inocencia, Juzgados Penales Trujillo 2019?	<b>OBJETIVO GENERAL:</b>		
			Analizar el Abuso de la prisión preventiva en el delito de extorsión y la Vulneración al Principio de Presunción de Inocencia, Juzgados Penales de Trujillo 2019		Excepcionalidad	1. ¿Considera usted que la prisión preventiva en el delito de extorsión ha perdido su carácter excepcionalidad en los juzgados penales de Trujillo 2019?
						Gravedad delictiva
					Prisión preventiva	3. ¿Considera usted que en la mayoría de delitos de extorsión se dicta la medida

---

libertad individual del mismo con la finalidad de asegurar los fines del proceso y su permanencia para una mejor investigación y desarrollo del mismo.

Legal

Sistema inquisitivo

Doctrinaria

Mecanismo

Idoneidad

de prisión preventiva en los juzgados penales de Trujillo 2019?

4. ¿Considera usted que los jueces aún ejercen el sistema inquisitivo en el delito de extorsión al dictar como regla la prisión preventiva existiendo otras medidas?

5. ¿Considera usted que deberían crearse mecanismos para que no se abuse de la prisión preventiva en el delito de extorsión?

6. En aras de la pregunta anterior ¿Qué mecanismos considera idóneos para evitar el

---

---

abuso de la prisión preventiva y proteger el principio de presunción de inocencia del imputado?

Órgano de control

7. ¿Considera usted que la creación de una comisión encargada específicamente de supervisar el cumplimiento de los presupuestos de la prisión preventiva evitará que se abuse de la misma en los delitos de extorsión?

---



Variable dependiente: Vulneración al Principio de Presunción de Inocencia en el delito de extorsión en Juzgados Penales Trujillo, 2019

**PROBLEMAS  
ESPECÍFICOS:**

**OBJETIVOS  
ESPECÍFICOS:**

Alfaro (2019)

sostiene que la presunción de inocencia es un principio básico, ya que supone una presunción (iuris tantum), que significa que "la presunción de inocencia existe mientras no exista un fallo judicial". Es decir, la presunción de

a) ¿De qué manera se abusa de la prisión preventiva en el delito de extorsión en Juzgados Penales Trujillo, 2019?

b) ¿De qué manera se vulnera el

a) Determinar el Abuso de la prisión preventiva en el delito de extorsión en Juzgados Penales Trujillo, 2019?

b) Determinar la vulneración al Principio de Presunción de Inocencia en el delito de extorsión en Juzgados

Doctrina

Garantía del imputado

Presunción de culpabilidad

1. ¿Considera usted que la aplicación indiscriminada de prisión preventiva en el delito de extorsión vulnera la garantía de presunción de inocencia del imputado en los juzgados penales de Trujillo 2019?
2. ¿Considera usted que al ser el bien jurídico protegido pluriofensivo en el delito de extorsión, pesa más la presunción de "culpabilidad" que de inocencia del imputado en los juzgados penales de Trujillo 2019?

<p>inocencia seguirá existiendo, hasta que el juez determine la responsabilidad de una persona.</p>	<p>Principio de Presunción de Inocencia en el delito de extorsión en Juzgados Penales Trujillo, 2019?</p>	<p>de Penales Trujillo, 2019?</p>		<p>Elementos de convicción</p>	<p>3. ¿Considera usted que los elementos de convicción en el delito de extorsión son suficientes para imponer la medida de prisión preventiva que vulnera el principio de presunción de inocencia en los juzgados penales de Trujillo 2019?</p>
	<p>c) ¿Cómo se relaciona el Abuso de la prisión preventiva en el delito de extorsión con la Vulneración al Principio de</p>	<p>Inocencia en el delito de extorsión en Juzgados Penales Trujillo, 2019?</p>		<p>Excepcionalidad</p>	<p>4. Considera usted que al perderse la excepcionalidad de la medida de prisión preventiva se vulnera el principio de presunción de inocencia en el delito de extorsión en los juzgados penales de Trujillo 2019?</p>
	<p>Vulneración al Principio de</p>	<p>d) Proponer la creación de una comisión para evitar que se</p>			

<p>Presunción de Inocencia en Juzgados Penales del Distrito Judicial de Trujillo, 2019?</p>	<p>abuse de la prisión preventiva en el delito de extorsión.</p>	<p>Protección</p>	<p>5. ¿Considera usted que la tipificación actual del delito de extorsión protege la garantía de presunción de inocencia del imputado en los juzgados penales de Trujillo 2019?</p>
<p>d) ¿De qué manera la creación de una comisión evitará que se abuse de la prisión preventiva en los delitos de extorsión?</p>	<p>Legal</p>	<p>Garantía inmersa dentro de la prisión preventiva</p>	<p>7. ¿Considera usted que la prisión preventiva guarda relación con el principio de presunción de inocencia del imputado en los juzgados penales de Trujillo 2019?</p>

*Nota:* Elaboración propia

Anexo N° 2: Matriz de consistencia

**Título:** Abuso de prisión preventiva en delito de extorsión y su vulneración al Principio Presunción de Inocencia, Juzgados Penales Trujillo, 2019

PLAN DE INVESTIGACIÓN				METODOLOGÍA				
FORMULACIÓN PROBLEMA	OBJETIVOS	MARCO TEÓRICO	VARIABLES	DIMENSIONES	HIPÓTESIS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	TIPO DE ESTUDIO	VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD
<p><b>General:</b></p> <p>¿De qué manera el abuso de la de la prisión preventiva en el delito de extorsión vulnera el Principio de Presunción de Inocencia, juzgados penales Trujillo 2019?</p>	<p><b>GENERAL:</b></p> <p>Analizar el Abuso de la prisión preventiva en el delito de extorsión y la Vulneración al Principio de Presunción de Inocencia, Juzgados Penales de Trujillo 2019</p> <p><b>ESPECÍFICOS:</b></p>	<p><b>ANTECEDENTES:</b></p> <p><u>A Nivel Internacional</u></p> <p>Caro (2019) en su tesis: Las antilogías de la presunción de inocencia en el sistema penal acusatorio colombiano, advierte que existe abuso de las medidas cautelares, sobretudo prisión preventiva, la cual es sumamente cuestionada por el trato que se le proporciona al</p>	<p><b>VARIABLE INDEPENDIENTE:</b></p> <p>Abuso de la prisión preventiva en delito de extorsión, Juzgados Penales Trujillo 2019.</p>	<p>Legal</p> <p>Doctrinaria</p>	<p><b>HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN (Hi):</b></p> <p>H1: El abuso de la prisión preventiva en el delito de extorsión vulnera el principio de presunción en Juzgados Penales Trujillo, 2019, toda vez</p>	<p><b>TÉCNICAS:</b></p> <p>- Entrevista</p> <p><b>INSTRUMENTOS:</b></p> <p>- Guía de entrevista</p>	<p><b>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:</b></p> <p>No experimental</p> <p><b>Transversal</b></p> <p><b>ESCENARIO:</b></p> <p>La prisión preventiva</p> <p><b>PARTICIPANTES:</b></p>	<p><b>VALIDACIÓN:</b></p> <p>Juicio de Expertos</p> <p><b>MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS:</b></p> <p>a) Método dialectico</p> <p>b) Método hermenéutico jurídico</p>

<p><b>Específicos</b></p> <p>P1: ¿De qué manera se abusa de la prisión preventiva en el delito de extorsión en juzgados penales Trujillo, 2019?</p> <p>P2: ¿De qué manera se vulnera el Principio de Presunción de Inocencia en el delito de extorsión en juzgados</p>	<p>O1: Determinar el Abuso de la prisión preventiva en el delito de extorsión en Juzgados Penales Trujillo, 2019?</p> <p>O2: Determinar la Vulneración al Principio de Presunción de Inocencia en el delito de extorsión en Juzgados Penales Trujillo, 2019?</p> <p>O3: Relacionar el abuso de la prisión preventiva con la vulneración al Principio de Presunción de</p>	<p>recluso durante su permanencia en el proceso penal y a su vez la falta de criterios precisos para conocer cuando el órgano jurisdiccional ha logrado el estándar probatorio que superpone más allá de la duda razonable. En este sentido, el autor busca que exista una mejor conceptualización del término presunción de inocencia toda vez que resulta ambiguo, es por ello que es mejor denominarlo estado de inocencia. En síntesis, las conclusiones determinan que las normas colombianas ostentan seguridad jurídica por tal</p>	<p>que dicha medida se aplica sin tener en consideración los principios de proporcionalidad, excepcionalidad, lesividad y provisionalidad así como obviando los presupuestos establecidos por ley.</p> <p><b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS:</b></p> <p>H1: Se abusa de la prisión preventiva en el</p>	<p>Abogados litigantes con experiencia en derecho penal</p>
--	---	--	--	---

<p>penales Trujillo, 2019?</p> <p>P3: ¿Cómo se relaciona el abuso de la prisión preventiva en el delito de extorsión con la vulneración al Principio de Presunción de Inocencia en juzgados penales del distrito judicial de Trujillo, 2019?</p>	<p>Inocencia en el delito de extorsión en juzgados penales Trujillo, 2019?</p> <p>O4: Proponer la creación de una comisión para evitar que se abuse de la prisión preventiva en el delito de extorsión.</p>	<p>motivo debe emplearse como herramienta principal la Carta de Derechos ya que consagra derechos humanos ideal para la interpretación de las normas jurídicas. De igual manera sostiene que la presunción de inocencia actúa como una figura legal en el que se adhieren garantías procesales, la cual revela que el justiciable no merece ser tratado como culpable y tampoco exigir que demuestre su inocencia.</p>	<p>VARIABLE DEPENDIENTE: Vulneración al Principio de Presunción de Inocencia en el delito de extorsión en Juzgados Penales Trujillo, 2019</p>	<p><b>Legal</b></p> <p><b>Doctrinaria</b></p>	<p>delito de extorsión en juzgados penales Trujillo, 2019, toda vez que los autos emitidos por jueces de investigación preparatoria carecen de una adecuada motivación interna y externa respecto a los presupuestos exigidos por Ley.</p>
<p>P4: ¿De qué manera la creación de una comisión evitará que se abuse de la prisión preventiva en los delitos de extorsión?</p>		<p><b><u>A Nivel Nacional</u></b></p> <p>Trujillo (2019) en su tesis: La eficacia de la prisión preventiva en los delitos de corrupción, tiene como objetivo principal delimitar las circunstancias que propician la ineficacia de la prisión preventiva como medida coercitiva en el sistema penal. El método utilizado es aplicativo, descriptivo, con una población de 59 colaboradores y la</p>			<p>H2: Se vulnera el Principio de Presunción de Inocencia en el delito de extorsión en Juzgados Penales Trujillo, 2019 toda vez que aún existen jueces que ostentan una visión inquisitiva y desfasada, además muchos de ellos se guían por factores extralegales o</p>

---

técnica empleada fue una encuesta. Las conclusiones determinan en su mayoría que los hechos que generan la ineficacia de la prisión preventiva se debe a dos causales de índole legal, la primera de ellas es que la medida cautelar la transforman en un mecanismo de prevención en la sociedad y la segunda, versa en la administración de justicia específicamente en el mal uso de recursos del Estado y la pérdida de conocimiento y tiempo por el Fiscal y Juez.

#### **A nivel local**

Romero (2019) en su tesis: La eficacia de la prisión preventiva en los juzgados de Investigación Preparatoria de Trujillo en el periodo 2014-2015 a la luz de los estándares internacionales, tiene como objetivo general determinar si la prisión preventiva impuesta por los magistrados cumple

externos como es la presión ejercida por los medios de comunicación.

H3: Existe una relación entre el abuso de la prisión preventiva en el delito de extorsión con la vulneración al Principio de Presunción de Inocencia en juzgados penales del distrito judicial de Trujillo 219, toda vez que la prisión preventiva se está aplicando en el delito de extorsión como una herramienta de precaución, perdiendo su carácter de última ratio y sin tener en cuenta los presupuestos establecidos

---

---

con la finalidad de cautelar y asegurar la presencia del imputado durante el juicio en concordancia a los estándares señalados por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Para el cabal desarrollo del presente trabajo de investigación el autor analizó los estándares del sistema interamericano haciendo una comparación con la prisión preventiva dictadas. En definitiva, se obtuvo los resultados que delimitan que el 76.4% de las medidas coercitivas de prisión preventiva no cumple con la finalidad de cautelar y asegurar la permanencia del imputado durante el proceso, además de incumplir con el plazo razonable establecido por ley.

vulnerado diversos derechos y principios fundamentales como es el principio de presunción de inocencia.

H4: La creación de una comisión evitará que se abuse de la prisión preventiva en los delitos de extorsión, toda vez que al establecer una comisión encargada específicamente de supervisar el cumplimiento de los presupuestos de la prisión preventiva mediante la realización de evaluaciones periódicas e informes permitirán generar una

---



---

estadística  
confiable e  
identificar las  
dificultades de  
esta institución  
jurídica a fin de  
velar por el  
principio de  
presunción de  
inocencia.

---

*Nota.* Elaboración propia



### GUÍA DE ENTREVISTA

La presente entrevista versa en el tema “Abuso de prisión preventiva en delito de extorsión y su vulneración al Principio Presunción de Inocencia, Juzgados Penales Trujillo 2019” cuyo objetivo es Analizar el Abuso de la prisión preventiva en el delito de extorsión y la Vulneración al Principio de Presunción de Inocencia, Juzgados Penales de Trujillo 2019

**Instrucciones:**

Responder las siguientes preguntas de forma clara y precisa

Respecto a determinar el abuso de la prisión preventiva en el delito de extorsión en juzgados penales Trujillo, 2019

1. ¿Considera usted que la prisión preventiva en el delito de extorsión ha perdido su carácter excepcionalidad en los juzgados penales de Trujillo 2019?

.....  
.....  
.....  
.....

2. ¿Considera usted que el exceso de medida de prisión preventiva se justifica en el delito de extorsión, debido a su gravedad delictiva en los juzgados penales de Trujillo 2019?

.....  
.....  
.....  
.....

3. ¿Considera usted que en la mayoría de delitos de extorsión se dicta la medida de prisión preventiva en los juzgados penales de Trujillo 2019?

.....  
.....  
.....  
.....

4. ¿Considera usted que los jueces aún ejercen el sistema inquisitivo en el delito de extorsión al dictar como regla la prisión preventiva existiendo otras medidas?

.....  
.....  
.....  
.....

Respecto a determinar la vulneración al principio de presunción de inocencia en el delito de extorsión en juzgados penales Trujillo, 2019

5. ¿Considera usted que la aplicación indiscriminada de prisión preventiva en el delito de extorsión vulnera la garantía de presunción de inocencia del imputado en los juzgados penales de Trujillo 2019?

.....  
.....  
.....  
.....

6. ¿Considera usted que al ser el bien jurídico protegido pluriofensivo en el delito de extorsión, pesa más la presunción de “culpabilidad” que de inocencia del imputado en los juzgados penales de Trujillo 2019?

.....  
.....  
.....  
.....

7. ¿Considera usted que los elementos de convicción en el delito de extorsión son suficientes para imponer la medida de prisión preventiva que vulnera el principio de presunción de inocencia en los juzgados penales de Trujillo 2019?

.....  
.....  
.....  
.....

8. ¿Considera usted que al perderse la excepcionalidad de la medida de prisión preventiva se vulnera el principio de presunción de inocencia en el delito de extorsión en los juzgados penales de Trujillo 2019?

.....  
.....  
.....  
.....

Respecto a relacionar el abuso de la prisión preventiva con la vulneración al principio de presunción de inocencia en el delito de extorsión en juzgados penales Trujillo, 2019

9. ¿Considera usted que la tipificación actual del delito de extorsión protege la garantía de presunción de inocencia del imputado en los juzgados penales de Trujillo 2019?

.....  
.....  
.....  
.....

10. ¿Considera usted que la prisión preventiva guarda relación con el principio de presunción de inocencia del imputado en los juzgados penales de Trujillo 2019?

.....  
.....

.....  
.....

Respecto a proponer un mecanismo legal para evitar que se abuse de la prisión preventiva en el delito de extorsión estableciendo

11. ¿Considera usted que deberían crearse mecanismos para que no se abuse de la prisión preventiva en el delito de extorsión?

.....  
.....  
.....  
.....

12. En aras de la pregunta anterior ¿Qué mecanismos considera idóneos para evitar el abuso de la prisión preventiva y proteger el principio de presunción de inocencia del imputado?

.....  
.....  
.....  
.....

13. ¿Considera usted que la creación de una comisión encargada específicamente de supervisar el cumplimiento de los presupuestos de la prisión preventiva evitará que se abuse de la misma en los delitos de extorsión?

.....  
.....  
.....  
.....

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS – JUICIO DE EXPERTOS**

<b>APELLIDOS Y NOMBRES DEL AUTOR</b>	<b>TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN</b>
Mg. Atoche Coronado, Raúl	Abuso de Prisión Preventiva en Delito De Extorsión y su Vulneración al Principio Presunción de Inocencia, Juzgados Penales Trujillo 2019


En la siguiente tabla indique la respuesta: si concuerdo (S) no concuerdo (N).

Así como puede emitir para cada observación una sugerencia de los ítems considerado

<b>ÍTEMS</b>	<b>Si concuerdo (S)</b>	<b>No concuerdo (N)</b>
1. Para realizar cada una de las preguntas se tuvo en cuenta la matriz de categorización	S	
2. Las preguntas responden a la variable (s) a estudiar o investigar	S	
3. Las preguntas formuladas miden lo que se desea investigar	S	
4. Las preguntas son relevantes y concretas con respecto al tema a investigar	S	
5. Existe claridad en la formulación de la pregunta	S	
6. Las preguntas provocan ambigüedad en la respuesta		N
7. El número de preguntas es adecuado	S	
8. Las preguntas responden al marco teórico usado en la investigación	S	
9. Las preguntas tienen coherencia con el diseño de la investigación	S	

10. Permite emitir con facilidad la respuesta a de los participantes	S	
--	---	--

OBSERVACIONES	SUGERENCIAS/MEJORA
NINGUNA	NINGUNA

DATOS DEL EXPERTO	FIRMA
<b>NOMBRE:</b> Antonio Antay Bolaños <b>GRADO:</b> Doctor en Derecho <b>ESPECIALIDAD:</b> Metodología de la Investigación <b>DNI:</b> 08853814	

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS – JUICIO DE EXPERTOS**

<b>APELLIDOS Y NOMBRES DEL AUTOR</b>	<b>TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN</b>
Mg. Atoche Coronado, Raúl	Abuso de Prisión Preventiva en Delito De Extorsión y su Vulneración al Principio Presunción de Inocencia, Juzgados Penales Trujillo 2019

En la siguiente tabla indique la respuesta: si concuerdo (S) no concuerdo (N).


Así como puede emitir para cada observación una sugerencia de los ítems considerado

<b>ÍTEMS</b>	<b>Si concuerdo (S)</b>	<b>No concuerdo (N)</b>
1. Para realizar cada una de las preguntas se tuvo en cuenta la matriz de categorización	S	
2. Las preguntas responden a la variable (s) a estudiar o investigar	S	
3. Las preguntas formuladas miden lo que se desea investigar	S	
4. Las preguntas son relevantes y concretas con respecto al tema a investigar	S	
5. Existe claridad en la formulación de la pregunta	S	
6. Las preguntas provocan ambigüedad en la respuesta		N
7. El número de preguntas es adecuado	S	
8. Las preguntas responden al marco teórico usado en la investigación	S	
9. Las preguntas tienen coherencia con el diseño de la investigación	S	



10. Permite emitir con facilidad la respuesta a de los participantes	S	
--	---	--

OBSERVACIONES	SUGERENCIAS/MEJORA

DATOS DEL EXPERTO	FIRMA
<b>NOMBRE:</b> CARLOS SHIKARA VÁSQUEZ SHIMAJUKO <b>GRADO:</b> DOCTOR EN DERECHO <b>ESPECIALIDAD:</b> DERECHO PENAL/DOCENCIA <b>CORREO ELECTRÓNICO:</b> <a href="mailto:shikara.vasquezsh@gmail.com">shikara.vasquezsh@gmail.com</a>	

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS – JUICIO DE EXPERTOS**

<b>APELLIDOS Y NOMBRES DEL AUTOR</b>	<b>TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN</b>
Mg. Atoche Coronado, Raúl	Abuso de Prisión Preventiva en Delito De Extorsión y su Vulneración al Principio Presunción de Inocencia, Juzgados Penales Trujillo 2019

En la siguiente tabla indique la respuesta: si concuerdo (S) no concuerdo (N).

Así como puede emitir para cada observación una sugerencia de los ítems considerado

<b>ÍTEMS</b>	<b>Si concuerdo (S)</b>	<b>No concuerdo (N)</b>
11. Para realizar cada una de las preguntas se tuvo en cuenta la matriz de categorización	S	
12. Las preguntas responden a la variable (s) a estudiar o investigar	S	
13. Las preguntas formuladas miden lo que se desea investigar	S	
14. Las preguntas son relevantes y concretas con respecto al tema a investigar	S	
15. Existe claridad en la formulación de la pregunta	S	
16. Las preguntas provocan ambigüedad en la respuesta		N
17. El número de preguntas es adecuado	S	
18. Las preguntas responden al marco teórico usado en la investigación	S	
19. Las preguntas tienen coherencia con el diseño de la investigación	S	

20. Permite emitir con facilidad la respuesta a de los participantes	S	
--	---	--

OBSERVACIONES	SUGERENCIAS/MEJORA
Ninguna	

DATOS DEL EXPERTO	FIRMA
<b>NOMBRE:</b> Leiby Milagros Silva Chinchay <b>GRADO:</b> Doctora en Derecho y Ciencias Políticas <b>ESPECIALIDAD:</b> Derecho Penal y Corporativo <b>CORREO ELECTRÓNICO:</b> <a href="mailto:leibysilva9@gmail.com">leibysilva9@gmail.com</a>	 <small>Leiby Milagros Silva Chinchay ABOGADA CALL N° 6519</small> <b>LEIBY MILAGROS SILVA CHINCHAY</b> <b>ABOGADA – CALL N° 6519</b>

## Anexo 5: Ficha Técnica Del Instrumento

**1. Nombre:**

Entrevista sobre prisión preventiva

**2. Autor:**

Mg. Atoche Coronado, Raúl

**3. Objetivo:**

Analizar el Abuso de la prisión preventiva en el delito de extorsión y la Vulneración al Principio de Presunción de Inocencia, Juzgados Penales de Trujillo 2019

**4. Normas:**

Responder la siguiente entrevista de forma clara y precisa

**5. Participantes:**

El total de participantes es de 6 abogados especializados en derecho penal que cumplen con los criterios de inclusión

**6. Escenario:**

La medida coercitiva de prisión preventiva en el delito de extorsión y como esta vulnera la presunción de inocencia en el distrito judicial de Trujillo

**7. Modo de aplicación:**

- El presente instrumento de evaluación está estructurado en 13 ítems, relacionados con los objetivos de estudio.
- Los participantes deben responder la entrevista de forma individual, consignando los datos requeridos de acuerdo a las instrucciones para su desarrollo de dicho instrumento de evaluación.
- El tiempo de la aplicación del cuestionario será aproximadamente de 30 minutos y los materiales que utilizará son un bolígrafo o lápiz.

**8. Validación y confiabilidad:**

La validez del instrumento se hizo por juicio de cinco expertos con el grado de Doctor y otros del área de investigación de la UCV:

- Dr. Antonio Antay Bolaños

- Dr. Carlos Shikara Vásquez Shimajuko
- Dra. Leiby Milagros Silva Chinchay

### **1.1. NOMBRE DE LA PROPUESTA**

Proyecto de Ley que incorpora la Trigésima Tercera Disposición Final y Transitoria de la Ley N° 25869 - Ley Orgánica del Poder Judicial que implementa la Comisión Especializada en analizar requerimientos de prisión preventiva en delitos de extorsión en el Distrito Judicial de Trujillo.

### **1.2. DATOS INFORMATIVOS**

1.2.1. Lugar: Distrito Judicial de Trujillo

1.2.2. Participantes: Funcionarios especializados en la medida coercitiva de prisión preventiva

1.2.3. Investigador: Mg. Raúl Atoche Coronado

1.2.4. Asesor: Dr. Víctor William Rojas Lujan

### **1.3. FUNDAMENTACIÓN**

La Constitución Política del Perú, en su Artículo 2º, inciso 24, literal e) establece la presunción de inocencia.

La presunción de inocencia surgió con la finalidad de luchar contra el prejuicio social, creyendo que el hecho de ser acusado de un delito, te hace culpable; a pesar de que no se ha realizado el debido proceso (Gonzales, 2019)

Montero (2013) por su lado señala que la naturaleza de la presunción de inocencia se basa en diversos supuestos: a) Como garantía del proceso penal; sobre el cual se construye el modelo de litigio penal, especialmente litigio judicial penal de corte liberal, sobre el cual se estableció una garantía para el acusado; b) Como regla para el imputado; entre ellos, se refiere a la presunción de inocencia directamente al tratamiento del imputado en el proceso penal, en consecuencia de la idea de que el imputado es inocente, por tanto, se deben minimizar las restricciones a los derechos del acusado durante este proceso, c) Como regla de juicio para el proceso; el aspecto principal del derecho, refiriéndose directamente a las reglas del juicio fáctico de los juicios penales, teniendo como base la evidencia, la misma que debe ser suficiente para declarar al imputado culpable, esto debe ser proporcionado por la fiscalía ya que si no se prueba, debe declararse la inocencia del acusado; d) como presunción iuris tantum; la presunción de inocencia confirma la exclusión de la

presunción de culpabilidad de delitos penales cometidos por cualquier persona durante el proceso penal, por ello debe ser considerado inocente hasta que medie una sentencia condenatoria que declare su culpabilidad.

Sin embargo, esta garantía constitucional se ve vulnerada por el abuso de la imposición de la medida coercitiva de prisión preventiva, en el Perú de acuerdo con las estadísticas otorgadas por el INPE el 39% de la población penitenciario se encuentra por mandato de prisión preventiva, ello equivale a 25,925 personas.

Si bien la prisión preventiva es una medida cautelar limitativa al derecho de la libertad personal aplicada siempre que el proceso se encuentre en riesgo, ya sea porque exista certeza o presunción de obstruir la actividad probatoria recabada a lo largo del proceso penal. Esta medida es de carácter punitivo ya que el Estado tiene el deber de no restringir la libertad del procesado más allá de los límites establecidos conforme a ley. Asimismo, menciona que se trata de una medida cautelar excepcional, puesto que sólo procede cuando las demás medidas previstas en la ley resultaron insuficientes para asegurar los fines del proceso. (Castillo, 2015)

De la misma forma Trujillo (2019) menciona que la prisión preventiva es una de las medidas cautelares más utilizadas por el derecho procesal penal en todo Latinoamérica, es por ello que se realizaron diversos estudios que demuestran el uso excesivo y su repercusión a las garantías procesales. Esta medida es considerada como aquel mandato que tiene por finalidad resguardar el propósito del procedimiento y la futura ejecución de la pena que se puede aplicar, toda vez que se restringe el derecho a la libertad de la persona a fin de cumplir con tres objetivos específicos tales como asegurar la permanencia del investigado durante el proceso penal, garantizar la averiguación de los hechos imputados en la investigación y el cumplimiento de la sanción penal determinada.

Mientras que Romero (2019) menciona que la prisión preventiva es una medida coercitiva de carácter provisional y excepcional que dicta el Juez de Investigación Preparatoria por petición del fiscal a cargo en contra del procesado, a través de la cual se restringe la libertad individual del mismo con la finalidad de asegurar los fines del proceso y su permanencia para una mejor investigación y desarrollo del mismo.

Respecto al delito de extorsión, Montero (2018) señala que este se encuentra inmerso en los delitos de apropiación, estafa y amenazas, toda vez que existe lucro, coacción para la realización de un negocio y la omisión del mismo. Este delito es pluriofensivo puesto que vulnera una serie de bienes jurídicos entre ellos la integridad física, la libertad personal y la propiedad.

Por lo anteriormente expuesto, la Propuesta de Proyecto de Implementación de la Comisión Especializada en analizar requerimientos de prisión preventiva en delitos de extorsión en el Distrito Judicial de Trujillo, proporcionará un equipo especializado cuya función principal permitirá determinar si la imposición de la medida coercitiva de prisión preventiva es el mecanismo adecuado para cada caso en concreto, evitando así la vulneración del derecho de defensa de los procesados en el delito de extorsión.

Sin duda alguna, la presente propuesta debe ser reconocida, en la medida que busca crear una comisión capacitada y responsable de determinar la aplicación excepcional de la prisión preventiva. Nuestra propuesta tiene una sólida base legal, toda vez que velará por el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el artículo 268 del Código Procesal Penal.

Decreto Legislativo 957 se aprobó el Nuevo Código Procesal Penal

Los presupuestos de la prisión preventiva

Artículo 268 °.- Presupuestos material:

El juez, a solicitud del Ministerio Público, podrá dictar mandato de prisión preventiva, si atendiendo a los primeros recaudos sea posible determinar la concurrencia de los siguientes presupuestos:

- a) Que existen fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo.
- b) Que la sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad; y
- c) Que el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita colegir razonablemente que tratará de eludir la acción de la justicia (peligro de fuga) u obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización)

#### **1.4. OBJETIVOS**



- 1) Analizar los requerimientos de prisión preventiva en el delito de extorsión a fin de evitar el abuso de dicha medida coercitiva en el Distrito Judicial de Trujillo.
- 2) Evaluar el cumplimiento de los presupuestos procesales establecidos en la norma penal adjetiva para la imposición de la prisión preventiva como medida coercitiva excepcional en el Distrito Judicial de Trujillo.
- 3) Evitar la vulneración del principio de presunción de inocencia de los procesados en el delito de extorsión en el Distrito Judicial de Trujillo.

## **1.5. METODOLOGÍA**

### **1.5.1. Método**

El método utilizado para la elaboración de la propuesta es el análisis y síntesis, que tiene por finalidad crear una Comisión especializada en analizar los requerimientos de prisión preventiva en el delito de extorsión, toda vez que se ha visualizado en la realidad que existe abuso de la imposición de la medida coercitiva, perdiendo su carácter excepcional y a su vez vulnerando la garantía constitucional de presunción de inocencia de los procesados. En este sentido, beneficiará no solo a los procesados, sino también los recursos administrados en los centros penitenciarios, especialmente reduciendo el nivel de hacinamiento penal y mejorando la calidad de vida de los reclusos.

Ello se logrará a través de la capacitación hacia los funcionarios públicos del distrito judicial de Trujillo, encargados para el análisis de requerimientos de prisión preventiva, los cuales deberán evaluar el cumplimiento total de los presupuestos procesales establecidos por el artículo 268° de la norma penal adjetiva, promoviendo su carácter excepcional y evitando vulnerar derechos fundamentales como la presunción de inocencia.

### **1.5.2. Medios y materiales**

Los medios que se usarán para el desarrollo de la propuesta, será principalmente capacitar arduamente a los funcionarios públicos a través de disertaciones, ponencias, cursos, especialización en derecho penal y procesal penal.

Los materiales que se usarán para el desarrollo de la propuesta, serán principalmente útiles de escritorio (papel bond, folders, lapiceros, lápices,

borradores, etc.) además de servicio de impresiones, internet, transporte, alimentación y telefonía móvil.

## **1.6. PASOS PARA LA CONCRECIÓN DE LA PROPUESTA**

### 7.6.1 Identificación del problema

Luego del proceso de recopilación y análisis de la información obtenida en el desarrollo de la investigación, se ha identificado los siguientes problemas:

Falta de análisis de los casos de delito de extorsión y la imposición de prisión preventiva como regla general, más no excepcional.

Abuso de la medida coercitiva de prisión preventiva y la vulneración de presunción de inocencia.

Imposición de prisión preventiva en el delito de extorsión pese a la falta de presupuestos establecidos en el artículo 268° del Código Penal.

La desnaturalización de la naturaleza de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Trujillo, aplicando como regla general, omitiendo su carácter excepcional como medida coercitiva.

### 1.6.2 Descripción de la propuesta

- Implementar la Comisión Especializada en analizar requerimientos de prisión preventiva en delitos de extorsión en el Distrito Judicial de Trujillo.
- Imponer la prisión preventiva mediante el análisis del caso en concreto en los delitos de extorsión siempre que cumplan con los presupuestos procesales establecidos por ley.
- Capacitar a los funcionarios del Distrito Judicial de Trujillo con la finalidad de promover la prisión preventiva como medida excepcional.
- Reducir el número de procesados por prisión preventiva en el delito de extorsión en el Distrito Judicial de Trujillo.
- Evitar la vulneración del principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Trujillo.

### 1.6.3. Justificación de la propuesta

La presente propuesta se justifica al crear una Comisión especializada en prisión preventiva, ya que esta tendrá como rol fundamental analizar el cumplimiento de presupuestos procesales de la medida coercitiva, la cual coadyuvará con el carácter excepcional de la prisión preventiva, reduciendo

la tasa de reclusos sin condena en los centros penitenciarios y el respeto por la presunción de inocencia.

#### 1.6.4 Diseño de la propuesta

##### 1.6.4.1 Exposición de motivos:

La Constitución Política del Perú en su Artículo 2º, inciso 24, literal e) establece la presunción de inocencia, como un derecho fundamental inherente al ser humano. Este derecho establece que toda persona es inocente hasta que exista una sentencia condenatoria en su contra.

Además, de acuerdo con el artículo 44 de la norma suprema el Estado tiene como deber principal defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Por otro lado, la Ley N° 25869 establece que la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con sujeción a la Constitución y a las leyes.

##### a) Antecedentes

Ley N° 25324, promulgada el 10 de junio de 1991, la misma que prorrogó el plazo concedido por la Ley N° 25285 en cien (100) días adicionales y, asimismo, el Congreso de la República delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de promulgar mediante Decreto Legislativo el texto de la Ley Orgánica del Poder Judicial

Ley N° 25348, promulgada el 05 de noviembre de 1991, el Parlamento otorgó un plazo adicional de treinta (30) días al señalado por la Ley N° 25324, para la elaboración y promulgación de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial.

Decreto Supremo N° 017-93-JUS de fecha 02 de Junio de 1993, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

##### b) Propuesta de incorporación de la Trigésima Tercera Disposición Final y Transitoria de la Ley Orgánica del Poder Judicial - Decreto Supremo N° 017-93 que implementa la Comisión Especializada en analizar requerimientos de prisión preventiva en delitos de extorsión en el Distrito Judicial de Trujillo.

La nueva propuesta de incorporación de la Trigésima Tercera Disposición Final y Transitoria de la Ley Orgánica del Poder Judicial, está planteada teniendo en cuenta el marco legal establecido:

c) Sección 1. Justificación

La incorporación de la Trigésima Tercera Disposición Final y Transitoria de la Ley N° 25869 está orientada a implementar la Comisión Especializada en analizar requerimientos de prisión preventiva en delitos de extorsión en el Distrito Judicial de Trujillo, con la finalidad de proteger el principio de presunción de inocencia de los procesados por este tipo penal.

Es necesario mencionar que el Poder Judicial del Perú es un organismo autónomo de la República del Perú constituido por una organización jerárquica de instituciones, que ejercen la potestad de administrar justicia. Por ello, cuenta con las facultades para crear comisiones permanentes o transitorias tal como la Comisión Multisectorial encargada de revisar las normas de la Justicia de Paz.

Estas facultades se encuentran amparadas en la Ley N° 25869 - Ley Orgánica del Poder Judicial; razón por la cual en el presente proyecto implementar la Comisión Especializada en analizar requerimientos de prisión preventiva en delitos de extorsión en el Distrito Judicial de Trujillo, la cual contará con diversos especialistas en derecho penal.

d) Sección 2. Análisis de Considerandos

i) Análisis funcional

En la presente propuesta se busca implementar una Comisión Especializada en analizar requerimientos de prisión preventiva en delitos de extorsión, conformada por un presidente, un vicepresidente, dos especialistas en derecho penal y un especialista en derechos humanos.

ii) Análisis de no duplicidad de funciones

La estructura que se propone es acorde a lo establecido en la ley N° 25869 - Ley Orgánica del Poder Judicial, facilitando así la protección del principio de presunción de inocencia y evitando la pérdida de excepcionalidad de la prisión preventiva en los delitos de extorsión.

Por lo tanto, siendo el Poder Judicial un órgano autónomo, no existe otra entidad que persiga fines iguales o semejantes al mismo.

iii) Análisis de consistencia

El diseño de la estructura planteada se ha efectuado sobre la base de criterios de objetividad, simplicidad, funcionalidad, economía de recursos, teniendo en cuenta la estructura organizacional básica contenida en las disposiciones legales vigentes; por lo que se considera no más unidades orgánicas de las señaladas en el proyecto y que se incorporen en ella las funciones no previstas, esto en virtud a la realidad y disponibilidad económica del Poder Judicial.

e) Sección 3. Efectos presupuestales

El Poder Judicial administra un pliego presupuestal que es financiado por recursos entregados por el Estado, por tal motivo se encuentra sujeto a los controles del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, que a su vez es la entidad que cada año determina los límites presupuestales.

La implementación de la Comisión Especializada en analizar requerimientos de prisión preventiva en delitos de extorsión en el Distrito Judicial de Trujillo, no genera incremento presupuestal en su gasto corriente.

7.6.5. Cronogramas de actividades

El cronograma de actividades se muestra a continuación

ACTIVIDADES	ABRIL DE 2021				MAYO DE 2021				JUNIO DE 2021				JULIO DE 2021			
	Semanas				Semanas				Semanas				Semanas			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1 Acopio de información relativa a la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia	■	■	■	■	■											
2 Resumen de temas relacionados a la prisión preventiva y principio de presunción de inocencia.						■	■	■								



2.3.2.1.11	Impresora	1	1500	S/1500
2.3.2.1.11	Libros	02	80	s/160
TOTAL				S/3,760

RUBROS	APORTE MONETARIO
--------	------------------

MATERIALES E INSUMOS
----------------------

Clasificador de Gastos MEF	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
2.3.1.5.1.2.	Papel Bond A4 Millenium	2 millares	S/11	S/22
2.3.1.5.1.2.	Lapiceros Azules Artesco 061	10 unidades	S/1.00	S/10
2.3.1.5.1.2.	Lapiceros Negros Artesco 061	10 unidades	S/1.00	S/10
2.3.1.5.1.2.	Resaltadores Artesco 48 amarillo	05 unidades	S/2.2	S/11
2.3.1.5.1.2.	Grapas Faber Castell	03 Cajas	S/1.8	S/5.4
2.3.1.5.1.2.	Archivador acordeón beautone	04 unidades	S/ 8.00	S/32
2.3.1.5.1.2.	Folder Manila	06 unidades	S/0.70	S/4.2

2.3.2.7.11	Memoria USB	03 unidades	S/15.00	S/45
2.3.2.7.11	Impresiones	50 hojas	S/0.05	S/2.5
2.3.22.44.	Fotocopias	100 hojas	S/0.05	S/5
			TOTAL	S/ 147

RUBROS		APORTE MONETARIO		
<b>GASTOS OPERATIVOS</b>				
Clasificador de Gastos MEF	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
2.3.2.7.11	Internet	1 Unidad	S/170.00	S/170.00

El total que se necesita es de S/3,760 soles, este gasto será cubierto en su totalidad por la investigadora.

### 1.8. MONITOREO Y EVALUACIÓN

La propuesta de política pública de implementación de la Comisión Especializada en analizar requerimientos de prisión preventiva en delitos de extorsión en el Distrito Judicial de Trujillo, deberá ser presentada ante la Secretaría del Acuerdo Nacional para su correspondiente análisis, evaluación, mejoramiento, discusión y aprobación.

### 1.9. SOSTENIBILIDAD E INSTITUCIONALIZACIÓN

La presente propuesta es sostenible en el tiempo porque cada vez son más frecuentes los casos donde se ha dictaminado una prisión preventiva basándose sólo en la prognosis de pena, vulnerando el principio de



proporcionalidad; razón por la cual debemos implementar políticas públicas que protejan los derechos fundamentales de los procesados.

Anexo N° 7: Relación de expertos que validaron la propuesta

N°	Nombres y Apellidos	Firma	Especialidad
1	Carlos Shikara Vásquez Shimajuko	 	Doctor en Derecho Penal
2	Leiby Milagros Silva Chinchay	 	Doctora en Derecho Penal y Corporativo

Anexo N° 8:

### Declaratoria de Originalidad del Autor

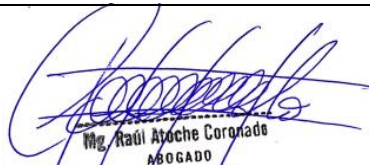
Yo Atoche Coronado, Raúl, egresado de la Escuela de posgrado y Escuela Programa académico de doctorado en Derecho de la Universidad César Vallejo - Trujillo, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada:

**”Abuso de prisión preventiva en delito de extorsión y su vulneración al Principio Presunción de Inocencia, Juzgados Penales Trujillo, 2019“**, es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. He (Hemos) mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo (asumimos) la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Trujillo, 14 de Julio de 2021

Atoche Coronado, Raúl	
DNI: 42971957	Firma  Mg. Raúl Atoche Coronado ABOGADO REG. CALL N° 7808
ORCID: 0000-0003-1657-3156	